



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica  
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVIII

Victoria, Tam., miércoles 14 de agosto de 2013.

Número 98

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO  
SECRETARÍA GENERAL

- DECRETO No. LXI-874**, mediante el cual se elige la Mesa Directiva que dirigirá los trabajos legislativos durante la Sesión Pública Extraordinaria, convocada por la Diputación Permanente 2
- DECRETO No. LXI-875**, mediante el cual se determina inscribir con letras doradas en el muro de honor del Recinto Oficial del Congreso del Estado de Tamaulipas la leyenda **1913-2013 CENTENARIO DEL EJÉRCITO MEXICANO “HONOR Y LEALTAD POR MÉXICO”**, como reconocimiento a dicha institución por sus 100 Años de servicio a nuestra patria..... 2
- CONVENIO** de Coordinación y Concertación de acciones para llevar a cabo el proyecto ferroviario denominado Modernización de la Vía Férrea San Luis Potosí-Altamira, que celebran el Gobierno de nuestra entidad federativa, el Gobierno del Estado de San Luis Potosí y la Administración Portuaria Integral de Altamira, S.A. de C.V..... 3

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

**EGIDIO TORRE CANTÚ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 52, 62 FRACCIONES III Y XIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

### **D E C R E T O No. LXI-874**

**MEDIANTE EL CUAL SE ELIGE LA MESA DIRECTIVA QUE DIRIGIRÁ LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS DE LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA, CONVOCADA POR LA DIPUTACIÓN PERMANENTE.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se elige la Mesa Directiva que dirigirá los trabajos legislativos durante la Sesión Pública Extraordinaria, convocada por la Diputación Permanente, quedando integrada de la siguiente forma:

**PRESIDENTA:** DIP. HONORIA MAR VARGAS  
**SECRETARIO:** DIP. JOSÉ ANTONIO MARÍN FLORES  
**SECRETARIA:** DIP. PALOMA GONZÁLEZ CARRASCO  
**SUPLENTE:** DIP. JORGE LUIS CAMORLINGA GUERRA

### **T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

**SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 9 de agosto del año 2013.- DIPUTADO PRESIDENTE.- HÉCTOR MARTÍN CANALES GONZÁLEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JUAN MANUEL RODRÍGUEZ NIETO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- HUMBERTO RANGEL VALLEJO.- Rúbrica."**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los trece días del mes de agosto del año dos mil trece.

**ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.**

**EGIDIO TORRE CANTÚ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

### **D E C R E T O No. LXI-875**

**MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA INSCRIBIR CON LETRAS DORADAS EN EL MURO DE HONOR DEL RECINTO OFICIAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS LA LEYENDA 1913-2013 CENTENARIO DEL EJÉRCITO MEXICANO "HONOR Y LEALTAD POR MÉXICO", COMO RECONOCIMIENTO A DICHA INSTITUCIÓN POR SUS 100 AÑOS DE SERVICIO A NUESTRA PATRIA.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado, determina inscribir con letras doradas en el muro de honor del Recinto Oficial del Congreso del Estado de Tamaulipas la leyenda **1913-2013 CENTENARIO DEL EJÉRCITO MEXICANO "HONOR Y LEALTAD POR MÉXICO"**, como reconocimiento a dicha institución por sus 100 años de servicio a nuestra patria.

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La develación correspondiente se efectuará en sesión solemne, para tal efecto, la Junta de Coordinación Política determinará la fecha y el orden del día respectivo.

**SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 9 de agosto del año 2013.- DIPUTADA PRESIDENTA.- HONORIA MAR VARGAS.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JOSÉ ANTONIO MARÍN FLORES.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- PALOMA GONZÁLEZ CARRASCO.- Rúbrica."**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los trece días del mes de agosto del año dos mil trece.

**ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.**

**CONVENIO DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN DE ACCIONES PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO FERROVIARIO DENOMINADO MODERNIZACIÓN DE LA VÍA FÉRREA SAN LUIS POTOSÍ-ALTAMIRA, EN ADELANTE "EL PROYECTO", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS", REPRESENTADA POR EL ING. EGIDIO TORRE CANTÚ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL LIC. HERMINIO GARZA PALACIOS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL C.P. ALFREDO ROMÁN GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO DE FINANZAS Y EL ING. MANUEL RODRÍGUEZ MORALES, SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DE SAN LUIS POTOSÍ", REPRESENTADO POR EL DR. FERNANDO TORANZO FERNÁNDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. CÁNDIDO OCHOA ROJAS; EL SECRETARIO DE FINANZAS, C.P.C. JESÚS CONDE MEJÍA; Y EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS, ING. JUAN GERARDO FERRETIZ GONZÁLEZ; Y POR LA OTRA, LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE ALTAMIRA, S. A. DE C. V., EN LO SUCESIVO, "LA API ALTAMIRA", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL LIC. JOSÉ JULIÁN DIP LEOS; QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.**

#### ANTECEDENTES

- I. La adecuación de la vía férrea San Luis Potosí - Altamira, consistente en llevar a cabo la operación en doble estiba, tanto para carga contenerizada, como para carros de doble nivel para el transporte de vehículos de exportación, permitirá abatir costos de transporte entre la zona industrial del Altiplano y el Puerto de Altamira, elevando la competitividad de las empresas exportadoras ubicadas en esa importante área económica del país.
- II. Las expectativas de que México se consolide como un gran cluster automotriz global, con asiento preponderante en los estados de Guanajuato, Aguascalientes y San Luis Potosí, confirman la relevancia de contar con un servicio ferroviario de gran capacidad, confiable, seguro y de menor costo que haga atractiva la inversión en esta región.
- III. La localización geográfica, la disponibilidad de una importante infraestructura industrial y la condición de ser el espacio ferroviario más importante del país, hacen de San Luis Potosí la región idónea para el desarrollo de industrias con redes logísticas internacionales, que les permiten diseñar sus cadenas de suministro y distribución tanto domésticas como internacionales a través del Puerto de Altamira, el cual, por su ubicación y capacidad constituye la salida marítima natural de la región noreste del país.
- IV. La falta de infraestructura ferroviaria para doble estiba, ha limitado la expansión de la industria, o en otros casos, ha elevado el costo logístico, con las consecuencias previsibles en la competitividad de la industria nacional.

- V. El Puerto de Altamira, por su parte, es el puerto con mayor potencial de crecimiento del país al contar con grandes reservas de frente de agua y de terrenos para uso industrial, además de disponer de suficiente suministro de energía, gas y agua necesarios para el desarrollo industrial en el recinto portuario y su área de influencia inmediata.
- VI. La dotación de un servicio de doble estiba entre San Luis Potosí y el puerto de Altamira, beneficiará a toda la industria, haciéndola más competitiva en línea, ello con el afán de cumplir el propósito nacional expresado por el Presidente de la República de que la productividad sea el motor del crecimiento económico, además generará incentivos para nuevas y futuras inversiones, tanto en San Luis Potosí como en la zona del puerto de Altamira, de igual modo fomentará el aprovechamiento integral y más eficiente de la infraestructura portuaria, que constituye un activo público de gran valor.
- VII. La línea férrea denominada “L” nace en la capital Potosina con el nombre de: línea San Luis Potosí – Tampico, pasando por los municipios de la Zona Media y Huasteca, para finalmente arribar al Puerto de Tampico, Tamaulipas.
- VIII. Uno de los grandes problemas existentes en la línea férrea denominada “L” es que cuenta con 9 túneles estrechos que se encuentran en el trayecto de San Luis Potosí al puerto de Altamira y que imposibilitan el manejo de contenedores en doble estiba.
- IX. Los radios de curvatura actuales impiden la circulación de trenes largos en condiciones mínimas de seguridad, adicionalmente la velocidad de circulación debe ser muy baja para evitar descarrilamientos.
- X. Las situaciones descritas en los dos párrafos anteriores, afectan de manera significativa las operaciones de comercio exterior que se llevan a cabo por el Puerto de Altamira, ya que al no estar en posibilidades de manejar contenedores en doble estiba, se encarece dicho servicio, reduciendo significativamente la competitividad de la cadena logística de las empresas situadas en la Zona Centro y Sur del país.
- XI. En razón de lo anterior, **“EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”** y **“EL GOBIERNO DE SAN LUIS POTOSÍ”**, en lo sucesivo las **“ENTIDADES FEDERATIVAS”**, y **“LA API ALTAMIRA”**, están de acuerdo en llevar a cabo las gestiones y negociaciones necesarias para realizar **“EL PROYECTO”**.

#### DECLARACIONES

##### I. DECLARA “EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS” QUE:

- I.1. En términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 3 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación.
- I.2. El Ing. Egidio Torre Cantú en su carácter de Gobernador del Estado, está facultado para celebrar el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 77 y 91 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2 párrafo 1; 3, 7 y 10 párrafo 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
- I.3. El Lic. Herminio Garza Palacios, Secretario General de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento que a su favor expidió el Gobernador del Estado, el 1 de septiembre de 2012, y lo asiste en la firma del presente Convenio, de conformidad con los artículos 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 10 párrafo 2, 23 párrafo 1 fracción I y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
- I.4. El C.P. Alfredo Román González Fernández, Secretario de Finanzas, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el Gobernador del Estado, el 1 de enero de 2011, y tiene atribuciones para efectuar los pagos autorizados con cargo al presupuesto de egresos, y los demás que conforme a las leyes, convenios, contratos y demás disposiciones legales deban realizarse, en términos del artículo 25 fracción XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
- I.5. El Ing. Manuel Rodríguez Morales, Secretario de Obras Públicas, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el Gobernador del Estado, el 1 de enero de 2011, y tiene atribuciones para elaborar y ejecutar los programas de construcción y conservación de los caminos estatales, puertos, aeropuertos, vías fluviales y marítimas y demás vías de comunicación, competencia del Gobierno del Estado, en términos del artículo 34 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
- I.6. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio, el ubicado en 15 y 16 Juárez -Palacio de Gobierno-, 3er Piso, C.P. 87000, Cd. Victoria, Tamaulipas.

## II. DECLARA “EL GOBIERNO DE SAN LUIS POTOSÍ” QUE:

II.1 El Estado de San Luis Potosí es una Entidad Libre y Soberana, que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el 2° y 3° de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.

II.2 El Doctor Fernando Toranzo Fernández, Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí está facultado legalmente para celebrar el presente convenio, con fundamento en los artículos 72 y 80 fracciones XVII y XXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en relación con los artículos 2°, 12, 13, 21 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; asimismo, acredita su personalidad de conformidad con lo establecido en la Declaratoria de Validez emitida por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para el periodo del 26 de septiembre de 2009 al 25 de septiembre de 2015, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 4 de septiembre de 2009.

II.3 El Licenciado Cándido Ochoa Rojas, Secretario General de Gobierno, tiene intervención en suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 3° fracción I inciso a), 21, 25, 31 fracción I y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; y acredita la personalidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado el 7 de noviembre de 2011.

II.4 El Contador Público Jesús Conde Mejía, Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del convenio por que cuenta con facultades conferidas en los artículos 83 y 84 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 3° fracción I inciso a, 13, 21, 25, 31 fracción II y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; y acredita la personalidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado el 26 de septiembre de 2009.

II.5 El Ing. Juan Gerardo Ferretiz González, Secretario de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, asiste a la suscripción del convenio por que cuenta con facultades conferidas en los artículos 83 y 84 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 3° fracción I inciso a, 13, 21, 25, 31 fracción V y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; y acredita la personalidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado el 16 de mayo de 2013.

## III. DECLARA “LA API ALTAMIRA” QUE:

III.1. Es una empresa de participación estatal mayoritaria designada como entidad paraestatal del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, constituida como una sociedad anónima de capital variable, mediante escritura pública 30,118, del 15 de diciembre de 1993, pasada ante la fe del Lic. Jorge Antonio Sánchez Cordero Dávila, Notario Público 153 del Distrito Federal, y cuyo primer testimonio quedó inscrito a fojas 129, del libro uno, del Registro Público de Comercio de Altamira, Tamaulipas, el 13 de enero de 1994.

III.2. Su Director General, el Lic. José Julián Dip Leos, en su carácter de Representante Legal, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en la escritura pública 126,915, libro 2285, folio 333,677, del 13 de agosto de 2010, otorgada ante la fe del Lic. Enrique Almanza Pedraza, titular de la Notaría Pública 198, del Distrito Federal, el cual quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Sección Comercio, de Tampico, Tamaulipas, bajo el libro Primero, número 464, volumen 6-010, el 20 de agosto de 2010; las cuales no le han sido modificadas, ni restringidas de manera alguna.

III.3. Para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en calle Río Tamesí Km. 0+800, lado sur, del Puerto Industrial de Altamira, en Altamira, Tamaulipas, C.P. 89608.

## IV. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

IV.1. Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la firma del presente instrumento y están de acuerdo en obligarse a lo que contienen las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de coordinación y la concertación de acciones entre las “**ENTIDADES FEDERATIVAS**”, con la “**API ALTAMIRA**”, a efecto de que se lleve a cabo la ejecución de “**EL PROYECTO**”.

**SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS “ENTIDADES FEDERATIVAS”.-** Con la finalidad de contar con la aprobación de “**EL PROYECTO**” por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en su calidad de dependencia del Gobierno Federal, las “**ENTIDADES FEDERATIVAS**” y la “**API ALTAMIRA**” se comprometen a convocar y realizar en forma conjunta las reuniones técnicas que sean necesarias, en las que invitarán a participar a representantes de las empresas que cuenten con las herramientas y métodos para desarrollar “**EL PROYECTO**”, sin que ello implique generar algún gasto que deberán de solventar las “**ENTIDADES FEDERATIVAS**”.

**TERCERA.- ESTUDIOS Y PROYECTOS.-** Para la correcta operación de la línea ferroviaria denominada “**L**”, misma que de concretarse permitirá el tránsito de trenes con doble estiba, se requiere llevar a cabo estudios y proyectos que permitan definir las acciones necesarias para incrementar el galibo de los túneles existentes, así como el mejoramiento del alineamiento horizontal de la vía, para lo cual, tanto las “**ENTIDADES FEDERATIVAS**” como la “**API ALTAMIRA**”, se comprometen a gestionar y/o a negociar, tanto con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, como con las empresas ferroviarias que cuenten con las herramientas y métodos para desarrollar “**EL PROYECTO**”, los recursos necesarios para su desarrollo.

**CUARTA. OBLIGACIONES DE “LA API ALTAMIRA”.-** “**LA API ALTAMIRA**” se compromete a llevar a cabo, con recursos propios, la actualización del Estudio Costo – Beneficio de la Conectividad Ferroviaria San Luis Potosí – Altamira, el cual fue elaborado por dicha empresa en el mes de julio del año 2011.

**QUINTA. FORMALIZACIÓN DE LOS ACUERDOS.-** “**LAS PARTES**” se comprometen a establecer los acuerdos necesarios a fin de que una vez concluidos los “**Estudios y Proyectos**” y definido el monto de inversión, se establezcan los esquemas de participación que permitan hacer factible la modernización de la línea ferroviaria San Luis Potosí – Altamira.

**SEXTA. VERIFICACIÓN.-** Con objeto de verificar la aplicación y efectividad del presente Convenio, “**LAS PARTES**” designan como encargados a:

- a) Por el “**EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS**”: el Secretario de Obras Públicas.
- b) Por “**EL GOBIERNO DE SAN LUIS POTOSÍ**”: el Secretario de Desarrollo Urbano Vivienda y Obras Públicas
- c) Por “**LA API ALTAMIRA**”: el Director General.

El responsable de cada una de “**LAS PARTES**” será la persona por medio de la cual deberán canalizarse todas las comunicaciones oficiales, para dar seguimiento y asegurar que se cumplan los compromisos contraídos. En caso de que una de “**LAS PARTES**” decida cambiar de encargado, deberá notificarlo por escrito a la otra parte en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a dicho evento.

**SÉPTIMA. MODIFICACIONES.-** “**LAS PARTES**” acuerdan que el presente Convenio podrá adicionarse o modificarse de común acuerdo, siempre que dichas adiciones o modificaciones consten por escrito y se realicen con apego a las disposiciones legales aplicables.

**OCTAVA. RELACIONES LABORALES.-** El personal de cada una de “**LAS PARTES**” que sea designado para la realización de cualquier actividad derivada de este instrumento, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta.

**NOVENA. NOTIFICACIONES.-** Cualquier aviso o comunicación relacionado con la ejecución y cumplimiento del presente instrumento, deberá hacerse por escrito y enviarse a la otra parte, por conducto de los enlaces aquí designados y a través de entrega personal en los domicilios señalados, respectivamente, en las Declaraciones de “**LAS PARTES**”.

**DÉCIMA.-** “**LAS PARTES**” acuerdan que el presente Convenio comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta que se dé cumplimiento al objeto del mismo.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido, alcance y fuerza legal, manifiestan su conformidad y lo firman en tres tantos, en Victoria, Tamaulipas, a los doce días del mes de julio del dos mil trece.

**POR “EL GOBIERNO DE TAMAULIPAS”.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL.- ING. EGIDIO TORRE CANTÚ.-** Rúbrica- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- LIC. HERMINIO GARZA PALACIOS.-** Rúbrica- **SECRETARIO DE FINANZAS.- C.P. ALFREDO ROMÁN GONZÁLEZ FERNÁNDEZ.-** Rúbrica- **SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS.- ING. MANUEL RODRÍGUEZ MORALES.-** Rúbrica- **POR “EL GOBIERNO DE SAN LUIS POTOSÍ”.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL.- DR. FERNANDO TORANZO FERNÁNDEZ.-** Rúbrica- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- LIC. CÁNDIDO OCHOA ROJAS.-** Rúbrica- **SECRETARIO DE FINANZAS.- C.P.C. JESÚS CONDE MEJÍA.-** Rúbrica- **EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS.- ING. JUAN GERARDO FERRETIZ GONZÁLEZ.-** Rúbrica- **POR “LA API ALTAMIRA”.- DIRECTOR GENERAL.- LIC. JOSÉ JULIÁN DIP LEOS.-** Rúbrica.



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVIII

Victoria, Tam., miércoles 14 de agosto de 2013.

Número 98

## SUMARIO

### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

|                                                                                                                                                                                   | Pág. |                                                                                                                                      | Pág. |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
| <b>EDICTO 4659.-</b> Expediente Número 837/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.                                                                                          | 3    | <b>EDICTO 4764.-</b> Expediente Número 00440/2013 relativo al Juicio Hipotecario.                                                    | 9    |
| <b>EDICTO 4667.-</b> Expediente Número 00104/2004, relativo al Juicio Hipotecario.                                                                                                | 3    | <b>EDICTO 4765.-</b> Expediente Número 00977/2012 relativo al Juicio Hipotecario.                                                    | 9    |
| <b>EDICTO 4668.-</b> Expediente Número 1010/2007, relativo al Juicio Hipotecario.                                                                                                 | 3    | <b>EDICTO 4766.-</b> Expediente Número 0687/2012, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Notificación Judicial. | 10   |
| <b>EDICTO 4669.-</b> Expediente Número 01462/2010 relativo al Juicio Hipotecario.                                                                                                 | 4    | <b>EDICTO 4767.-</b> Expediente Número 0003612013, relativo al Juicio Hipotecario.                                                   | 10   |
| <b>EDICTO 4670.-</b> Expediente Número 00296/2009 relativo al Juicio Hipotecario.                                                                                                 | 4    | <b>EDICTO 4768.-</b> Expediente Número 00025/2013, relativo al Juicio Hipotecario.                                                   | 12   |
| <b>EDICTO 4671.-</b> Expediente Número 00732/2010 relativo al Juicio Hipotecario.                                                                                                 | 4    | <b>EDICTO 4769.-</b> Expediente Número 0071/2013, relativo al Juicio Hipotecario.                                                    | 13   |
| <b>EDICTO 4672.-</b> Expediente Número 01720/2010 relativo al Juicio Hipotecario.                                                                                                 | 5    | <b>EDICTO 4770.-</b> Expediente Número 0073/2013, relativo al Juicio Hipotecario.                                                    | 14   |
| <b>EDICTO 4696.-</b> Expediente Número 1455/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.                                                                                         | 5    | <b>EDICTO 4771.-</b> Expediente Número 0072/2013, relativo al Juicio Hipotecario.                                                    | 15   |
| <b>EDICTO 4697.-</b> Expediente Número 1343/1993, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.                                                                                         | 5    | <b>EDICTO 4772.-</b> Expediente Número 00147/2012, relativo al Juicio Hipotecario.                                                   | 16   |
| <b>EDICTO 4752.-</b> Expediente Número 053/2012, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntarias sobre Notificación Judicial de Cesión de Derechos de Contrato de Crédito. | 6    | <b>EDICTO 4773.-</b> Expediente Número 00038/2012, relativo al Juicio Hipotecario.                                                   | 18   |
| <b>EDICTO 4753.-</b> Expediente Número 50/2012, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria Sobre Notificación Judicial.                                                        | 6    | <b>EDICTO 4774.-</b> Expediente Número 73/2012, relativo al Juicio Hipotecario.                                                      | 19   |
| <b>EDICTO 4754.-</b> Expediente Número 01153/2012 relativo al Juicio Hipotecario.                                                                                                 | 6    | <b>EDICTO 4775.-</b> Expediente Número 00317/2012, relativo al Juicio Hipotecario.                                                   | 21   |
| <b>EDICTO 4755.-</b> Expediente Número 00170/2013 relativo al Juicio Hipotecario.                                                                                                 | 7    | <b>EDICTO 4776.-</b> Expediente Número 00494/2012, relativo al Juicio Hipotecario.                                                   | 21   |
| <b>EDICTO 4756.-</b> Expediente Número 00406/2013 relativo al Juicio Hipotecario.                                                                                                 | 7    | <b>EDICTO 4777.-</b> Expediente Número 388/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva.                        | 22   |
| <b>EDICTO 4757.-</b> Expediente Número 00407/2013 relativo al Juicio Hipotecario.                                                                                                 | 7    | <b>EDICTO 4778.-</b> Expediente Número 468/2013 relativo al Juicio Ordinario Civil.                                                  | 22   |
| <b>EDICTO 4758.-</b> Expediente Número 01269/2012 relativo al Juicio Hipotecario.                                                                                                 | 7    | <b>EDICTO 4792.-</b> Expediente Número 00662/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.                                     | 23   |
| <b>EDICTO 4759.-</b> Expediente Número 00418/2013 relativo al Juicio Hipotecario.                                                                                                 | 8    | <b>EDICTO 4793.-</b> Expediente Número 00647/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.                                     | 23   |
| <b>EDICTO 4760.-</b> Expediente Número 01047/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil Reconocimiento de Paternidad.                                                               | 8    | <b>EDICTO 4794.-</b> Expediente Número 00874/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.                                     | 23   |
| <b>EDICTO 4761.-</b> Expediente Número 01450/2010 relativo al Juicio Ordinario Mercantil.                                                                                         | 8    | <b>EDICTO 4795.-</b> Expediente Número 00581/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.                                     | 23   |
| <b>EDICTO 4762.-</b> Expediente Número 299/2011, relativo al Juicio Hipotecario.                                                                                                  | 9    | <b>EDICTO 4796.-</b> Expediente Número 00787/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.                                     | 24   |
| <b>EDICTO 4763.-</b> Expediente Número 00496/2012 relativo al Juicio Hipotecario.                                                                                                 | 9    | <b>EDICTO 4797.-</b> Expediente Número 00567/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.                                     | 24   |

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

|                                                                                                  | Pág. |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
| <b>EDICTO 4798.-</b> Expediente Número 00604/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 24   |
| <b>EDICTO 4799.-</b> Expediente Número 501/2013, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.    | 24   |
| <b>EDICTO 4800.-</b> Expediente Número 00492/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 24   |
| <b>EDICTO 4801.-</b> Expediente Número 345/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.   | 25   |
| <b>EDICTO 4802.-</b> Expediente Número 00128/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 25   |
| <b>EDICTO 4803.-</b> Expediente Número 392/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.   | 25   |
| <b>EDICTO 4804.-</b> Expediente Número 00695/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 25   |
| <b>EDICTO 4805.-</b> Expediente Número 00879/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 25   |
| <b>EDICTO 4806.-</b> Expediente Número 00633/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 25   |
| <b>EDICTO 4807.-</b> Expediente Número 00041/2013, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.  | 26   |
| <b>EDICTO 4808.-</b> Expediente Número 214/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.   | 26   |
| <b>EDICTO 4809.-</b> Expediente Número 270/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.   | 26   |
| <b>EDICTO 4810.-</b> Expediente Número 436/2013, Juicio Sucesorio Intestamentario.               | 26   |
| <b>EDICTO 4811.-</b> Expediente Número 00616/2013, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.  | 26   |
| <b>EDICTO 4812.-</b> Expediente Número 00444/2013, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.  | 27   |
| <b>EDICTO 4813.-</b> Expediente Número 00790/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 27   |
| <b>EDICTO 4814.-</b> Expediente Número 00431/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 27   |
| <b>EDICTO 4815.-</b> Expediente Número 00621/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 27   |
| <b>EDICTO 4816.-</b> Expediente Número 00089/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. | 27   |
| <b>EDICTO 4817.-</b> Expediente Número 00132/2013, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.  | 28   |
| <b>EDICTO 4818.-</b> Expediente Número 598/2013, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.    | 28   |
| <b>EDICTO 4819.-</b> Expediente Número 01092/2010, relativo al Juicio Hipotecario.               | 28   |
| <b>EDICTO 4820.-</b> Expediente Número 00312/2009, relativo al Juicio Hipotecario.               | 28   |
| <b>EDICTO 4821.-</b> Expediente Número 00227/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil.           | 29   |
| <b>EDICTO 4822.-</b> Expediente Número 629/2009, relativo al Juicio Hipotecario.                 | 29   |
| <b>EDICTO 4823.-</b> Expediente Número 01412/2010, relativo al Juicio Hipotecario.               | 30   |

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha (02) dos de julio del dos mil trece, dictado en el Expediente Número 837/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Licenciada Teresa De Jesús González Arvizu, en su carácter de endosatario en procuración del C. BERNARDO MANUEL GARCÍA MOAR en contra del C. ANTONIO PAULINO CRUZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el 50% (cincuenta por ciento) sobre el inmueble que a continuación se describe:

1.- casa habitación en condominio ubicado en calle Brasil No. 111 Colonia Las Américas municipio de Tampico, Tamaulipas.- Propietario: ANTONIO PAULINO CRUZ, características clasificación de la zona: habitacional de segundo orden, tipo de construcción: casa habitación de mediana calidad de tipo moderno de 1 y 2 pisos, índice de saturación en la zona: 95%, población: media alta, contaminación ambiental: baja sin registros, uso del suelo: habitacional, vías de comunicación e importación: a 200 m de la carretera Tampico-Mante, servicios públicos: abastecimiento de agua potable: mediante tomas domiciliarias; drenaje y alcantarillado sanitario, red de electrificación aérea postería concreto, alumbrado público red de telefonía aérea con postería de madera, guarniciones y banquetas de concreto hidráulico, pavimento de concreto hidráulico, transporte urbano a 200 m; escuelas a 800 mts; hospitales o clínicas a 1.5 km, centro comerciales y financieros importantes a menos de 2 km medidas y colindancias: AL NORTE: en 19.60 m con lote 1; AL SUR: en 19.75 m con lote 12; AL ESTE: en 9.65 m con lote 2; AL OESTE: en 9.90 m con calle Brasil.- 3.- superficie del terreno: 193.00 m2.- Con un valor comercial de \$480,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días, en un periódico de circulación amplia de la Entidad Federativa, convocándose a postores y acreedores, comunicándose a aquellos que deseen tomar parte de en subasta, que previamente deberán depositar en la Oficina del Fondo Auxiliar del Estado en esta ciudad, a disposición de este Juzgado admitiéndose postura por la suma que cubra las dos terceras partes del valor fijado al mismo que sirva de base para el remate, presentando al efecto el certificado correspondiente y sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado que se abrirá al momento en que se deba proceder al remate, la postura correspondiente que deberá ser sobre la base que se haya fijado a lo legal; por lo que se señalan las (11:00) ONCE HORAS DEL DÍA (28) VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL (2013) DOS MIL TRECE, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

Altamira, Tamaulipas, a 03 de julio de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdo, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4659.- Agosto 6, 8 y 14.-3v3.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintisiete de Junio del dos mil trece, dictado en el Expediente Número 00104/2004, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Lic. MA. TERESA MURILLO FLORES, apoderada general para pleitos y

cobranzas de ABC SERVICIOS Y CONSULTORÍA, S.A. DE C.V., en contra de HERIBERTO LÓPEZ CASTILLO, ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Predio urbano y sus construcciones ubicado en Boulevard El Campanario Poniente número 207, lote 09, manzana 1, Fraccionamiento El Campanario, de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.70 metros con lote 08 de la misma manzana; AL SUR: 16.70 metros con lote 10, de la misma manzana; AL ORIENTE: 6.50 metros con lote 24 de la misma manzana, y AL PONIENTE: 6.50 metros con Boulevard El Campanario Poniente; y con un valor de \$175,000.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

4667.- Agosto 7 y 14.-2v2.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.****SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.**

El Ciudadano Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, mediante proveído de fecha 13 trece de junio del dos mil trece, ordenó sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en el presente juicio radicado bajo el número de Expediente 1010/2007, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Rodolfo Gabriel Ibarra Leyva en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), y continuado por la Licenciada Karina Castillo Cruz, con el mismo carácter en contra de RUBÉN LEDEZMA SANTIAGO.

El predio urbano y construcciones en el existente propiedad de casa 436-D de la calle Arboledas de la manzana uno del condominio siete vivienda cuarenta y dos en Conjunto Habitacional Villas de Altamira, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 11.08 m, con vivienda 42 del mismo condominio, AL SUR, en 11.08 m, con vivienda 60-B, del condominio número 06, AL ESTE en 4.35 m, con vivienda 22 y 23 del condominio 8 la misma manzana, AL OESTE EN 4.35 M., con área común del mismo condominio, área total 48.20 m2, inscripción en el Registro Público de la Propiedad, Sección I, Número 6788, Legajo 6-136, de fecha 10 de septiembre de 2003, al cual se le asignó un valor pericial de \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la Zona Conurbada de Tampico, Madero, y Altamira, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado con residencia en

ciudad Madero, Tamaulipas, en la inteligencia de que los edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, circunstancia esta que se aplica a todas las publicaciones, asimismo en los Estrados del Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas en días hábiles, en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado en la subasta en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este a las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (26) VEINTISÉIS DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a remata.- Lo anterior es dado el presente a los 17 (diecisiete) días del mes de junio del 2013 (dos mil trece).- DOY FE.

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN**

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4668.- Agosto 7 y 14.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaño, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha tres de julio de dos mil trece, dictado dentro del Expediente Número 01462/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de JOSÉ ALBERTO MORALES GONZÁLEZ, LUCILA NARANJO FLORES, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Álamo número 19, del Fraccionamiento "Los Cedros" edificada sobre el lote 45 de la manzana 9, con superficie de terreno de 105.00 m2 y superficie de construcción de 63.08 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 7.00 mts con lotes 10 y 11, AL SUR, en 7.00 mts con calle Álamo, AL ESTE, en 15.00 mts con lote 44, AL OESTE, en 15.00 mts con lote 46.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 44303, Legajo 887 de fecha 17 de octubre de 2000 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores acreedores a fin de comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$244,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 66/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte demandada en rebeldía, y que es la cantidad de \$162,666.66 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 04 de julio de 2013.- la C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4669.- Agosto 7 y 14.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montano, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha tres de julio de dos mil trece, dictado dentro del Expediente Número 00296/2009 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de FRANCISCO GARCÍA ARRIAGA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Sierra Soconusco número 60, del Fraccionamiento "Palo Verde" edificada sobre el lote 07 de la manzana 15, con superficie de terreno 105.00 m2 y de construcción 57.55 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 mts con calle Sierra Soconusco, AL SUR, en 6.00 mts con lote número 56, AL ESTE, en 17.50 mts con lote número 8, AL OESTE, en 17.50 mts con lote número 6.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 8397, Legajo 3-168 de fecha diecisiete de diciembre del 2003 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$237,484.08 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 08/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte demandada en rebeldía, y que es la cantidad de \$158,322.72 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 72/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 04 de julio de 2013.- la C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4670.- Agosto 7 y 14.-2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaño, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiocho de junio de dos mil trece, dictado dentro del Expediente Número 00732/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de MARIO ALBERTO CASTILLO PEDRAZA y MAYRA YADIRA GUERRERO PADILLA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Valle de Santiago número 31, del Fraccionamiento "Valle Real " edificada sobre el lote 5 de la manzana 36, con superficie de terreno de 95.55 m2 y superficie de construcción de 63.08 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 13.65 mts con vivienda 33, AL SUR: en 13.65 mts con vivienda 29, AL ESTE: en 7.00 mts con área verde, AL OESTE, en 7.00 mts con calle Valle de Santiago.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 3645 Legajo 3-073 de

fecha trece de mayo de dos mil dos de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$242,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte demandada en rebeldía, y que es la cantidad de \$161,333.33 (CIENTO SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 01 de julio de 2013.- la C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4671.- Agosto 7 y 14.-2v2.

#### EDICTO

##### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaño, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dos de julio de dos mil trece, dictado dentro del Expediente Número 01720/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de JEHOVANY SEGURA IZQUIERDO, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Abedul número 375, del Fraccionamiento "Palmares de las Brisas Etapa I" edificada sobre el lote 22-A de la manzana 14, con superficie de terreno de 60.00 m2 y superficie de construcción de 35.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 15.00 mts con lote 23, muro medianero de por medio, AL SUR, en 15.00 mts con área común, AL ESTE, en 4.00 mts con lote 18, AL OESTE, en 4.00 mts con calle Abedul.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca No. 632 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$131,000.00 (CIENTO TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte actora, y que es la cantidad de \$87,333.33 (OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 16 de julio de 2013.- la C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4672.- Agosto 7 y 14.-2v2.

#### EDICTO

##### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES.

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda, los bienes inmuebles embargados dentro del Expediente Número 1455/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciados Daniel Rocha Carpio, en su carácter de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de PROMEMACU, S.A. DE C.V. Y JULIA GARCÍA RUIZ, consistentes en:

1.- Inmueble ubicado en calle 35, número 108 Poniente, lote 4, manzana XLVI, colonia General Lucio Blanco de ciudad Madero, Tamaulipas, Finca Número 13948, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en 10.630 m, con calle treinta y cinco, AL SUR.- 10.00 m con propiedad privada, AL ESTE.- en 9.800 m, con propiedad privada, AL OESTE.- en 11.800 m, con propiedad privada, área total 110.03 m2, con valor comercial de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

2.- Inmueble ubicado en calle Serapio Venegas esquina calle Salomón Gutiérrez, manzana 13, lote 16 y 7 fracción 2, colonia Jesús Luna Luna, de Ciudad Madero, Tamaulipas.- Finca Número 13950, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en 18.00 m, con calle Serapio Venegas, AL SUR.- 18.00 m, fracción I del mismo predio, AL ESTE.- en 8.500 m, con calle Salomón Gutiérrez, AL OESTE.- en 8.500 m, con fracción 3 del mismo predio.- Área Total 153.00 m2, con valor comercial de \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, convocándose a postores a la segunda almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, fijándose como fecha para la celebración de remate las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a los inmueble que se sacan a remate, con rebaja del 10% (diez por ciento).- Lo anterior es dado a los 15 de marzo de 2013.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

4696.- Agosto 8, 14 y 20.-2v3.

#### EDICTO

##### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES.

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda, el bien inmueble embargados dentro del Expediente Número 1343/1993, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, por conducto del Licenciado Daniel Rocha Carpio, en contra de CYNTHIA MAR GONZÁLEZ, CLEOTILDE GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, MARÍA INÉS HERNÁNDEZ ADAME, AURORA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ Y MOISÉS HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, consistentes en:

El 100% de las nuda propiedad así como el 100% del usufructo a favor de la demandada MARÍA INÉS HERNÁNDEZ

ADAME, sobre de inmueble ubicado en; calle 5 de Mayo No. 1612, lote 2, manzana 4, colonia Obrera, en ciudad Madero, Tamaulipas, también conocido como terreno urbano, manzana 4, fracción del lote 2, sector IV, sección IV, región II, con una superficie de 155.75 metros cuadrados, y Finca Número 479, del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en 20.1000 metros con fracción del lote 2, AL SUR.- en 20.1000 metros con propiedad de Evaristo Hernández AL ESTE.- en 7.7500 metros con calle 6 de Mayo, AL OESTE.- en 7.75 metros lineales con propiedad de Camilo Granados.- Con un valor pericial de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, convocándose a postores a la segunda almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, fijándose como fecha para la celebración de remate el día VEINTIUNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE, A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a los inmueble que se sacan a remate, con rebaja del 10% (diez por ciento).- Lo anterior es dado a los 31 días de mayo de 2013.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

4697.- Agosto 8, 14 y 20.-2v3.

#### EDICTO

##### Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar. Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

Río Bravo, Tam; 18 de abril del 2013.

A LA C. CRISTINA MASCORRO SEGOVIA.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha catorce de febrero del dos mil doce, ordena la radicación del Expediente Número 053/2012, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntarias sobre Notificación Judicial de Cesión de Derechos de Contrato de Crédito promovido por el C. Licenciado RUBÉN LEAL GUAJARDO en contra de CRISTINA MASCORRO SEGOVIA, y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de la demandada, se le notifica y emplaza a Juicio mediante edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto de este edicto.- Haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, las que se entregará debidamente requisitadas una vez que comparezca a solicitarlas, si así conviniere a sus intereses.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

4752.- Agosto 13, 14 y 15.-2v3.

#### EDICTO

##### Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

##### Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

Río Bravo, Tam; 18 de abril del 2013

A LOS CC. BEATRIZ MANCILLA HERNÁNDEZ  
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha trece de febrero del dos mil tres, ordena la radicación del Expediente Número 50/2012, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria Sobre Notificación Judicial promovido por el Licenciado Rubén Leal Guajardo, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la empresa SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de BEATRIZ MANCILLA HERNÁNDEZ, y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de la demandada, se le notifica y emplaza a Juicio mediante edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto de este edicto.- Haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, las que se entregará debidamente requisitadas una vez que comparezca a solicitarlas, si así conviniere a sus intereses.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

4753.- Agosto 13, 14 y 15.-2v3.

#### EDICTO

##### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

##### Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. SARA MARY HERNÁNDEZ ARELLANO  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha seis de noviembre de dos mil doce, radicó el Expediente Número 01153/2012 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Lic. Eduvigis Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar a la demandada SARA MARY HERNÁNDEZ ARELLANO por medio de edictos mediante proveído de fecha siete de junio de dos mil trece, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que dé su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 02 de julio de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4754.- Agosto 13, 14 y 15.-2v3.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

C. ALMA ROSA CONTRERAS GONZÁLEZ  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintiuno de febrero de dos mil trece, radicó el Expediente Número 00170/2013 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Lic. Iván José Campos Montalvo apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar a la demandada ALMA ROSA CONTRERAS GONZÁLEZ por medio de edictos mediante proveído de siete de junio de dos mil trece, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que dé su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 02 de julio de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4755.- Agosto 13, 14 y 15.-2v3.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

C. JUAN CARLOS CAMARILLO RODRÍGUEZ  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha nueve de abril del dos mil trece, radicó el Expediente Número 00406/2013 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Lic. Iván José Campos Montalvo apoderado legal de INFONAVIT, y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado JUAN CARLOS CAMARILLO RODRÍGUEZ por medio de edictos mediante proveído de fecha doce de junio del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que dé su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los estrados del Juzgado como la previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 13 de junio de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4756.- Agosto 13, 14 y 15.-2v3.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

C. JUDITH DEL CARMEN VELÁZQUEZ ROJAS  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha nueve de abril del dos mil trece, radicó el Expediente Número 00407/2013 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Lic. Iván José Campos Montalvo apoderado legal de INFONAVIT, y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado JUDITH DEL CARMEN VELÁZQUEZ ROJAS por medio de edictos mediante proveído de fecha doce de junio del dos mil trece, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que dé su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 13 de junio de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4757.- Agosto 13, 14 y 15.-2v3.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

C. MARTHA FRANCISCA MACÍAS IZAGUIRRE  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha siete de diciembre del dos mil doce, radicó el Expediente Número 01269/2012 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Lic. Iván José Campos Montalvo apoderado legal de INFONAVIT, y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado MARTHA FRANCISCA MACÍAS IZAGUIRRE por medio de edictos mediante proveído de fecha treinta de abril del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que dé su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 13 de mayo de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4758.- Agosto 13, 14 y 15.-2v3.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

C. MARÍA GUADALUPE AGUILAR  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha diez de abril del dos mil trece, radicó el Expediente Número 00418/2013 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Lic. Iván José Campos Montalvo apoderado legal de INFONAVIT, y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado MARÍA GUADALUPE AGUILAR por medio de edictos mediante proveído de fecha diecinueve de junio del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que dé su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 20 de junio de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4759.- Agosto 13, 14 y 15.-2v3.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

CHRISTIAN DANIEL ZARATE CALISTRO.  
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Adriana Pérez Prado; Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha seis de noviembre de dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 01047/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil Reconocimiento de Paternidad, promovido por MARYLIN SÁNCHEZ CERVANTES, en contra de CHRISTIAN DANIEL ZARATE CALISTRO Y OFICIAL PRIMERO DEL REGISTRO CIVIL DE ESTA CIUDAD, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

A).- El reconocimiento de la paternidad respecto de la menor LAILA NAILEA SÁNCHEZ CERVANTES.

B).- Como consecuencia de ese reconocimiento de paternidad, que el nombre del demandado CHRISTIAN DANIEL ZARATE CALISTRO se inscriba en el libro donde consta el nacimiento de dicha menor el con carácter de padre de la misma, y por tal virtud se agregue el apellido paterno ZARATE en lugar del que aparece en su Acta de Nacimiento y que es el de SÁNCHEZ.

C).- El otorgamiento de una Pensión Alimenticia definitiva y suficiente a favor de la menor Laila Nailea Sánchez Cervantes representada por la suscrita y acorde a las posibilidades alimenticias del demandado y a las necesidades de la menor.

Por auto de fecha seis de junio de dos mil trece, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado CHRISTIAN DANIEL ZARATE CALISTRO, debido a que se acreditó en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el

Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndole del conocimiento al demandado en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha seis, de Junio del año actual, quedan a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, ubicado en la calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 11 de junio de 2013.- La C. Secretario de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4760.- Agosto 13, 14 y 15.-2v3.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La Ciudadana Licenciada María del Rosario Judith Cortés Montañón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de Julio del dos mil trece, dictado dentro del Expediente Número 01450/2010 relativo al Ordinario Mercantil promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S. A. DE C.V. en contra de MARTÍN CUATLE VELÁZQUEZ Y MIRYAM ENEIDA GARCÍA TEJÓN ordenó sacar a remate en pública subasta y en segunda almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en calle Sol número 94 del Fraccionamiento Nuevo Amanecer de esta ciudad edificada sobre el lote 25 de la manzana 15, con superficie de terreno de 98.00 m2 y superficie de construcción de 47.50 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE, en 7.00 mts con calle Sol, AL SURESTE, en 14.00 mts con lote número 24, AL SUROESTE, en 7.00 mts con lote número 33, AL NOROESTE, en 14.00 mts con lote número 26.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 111178, Legajo 2224, de fecha 22 de marzo de 1999, y con Finca Número 81846 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTE DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE, siendo postura legal para esta segunda almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$348,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M. N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora y que lo es de \$232,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) con rebaja del 10% por ciento del precio que se toma en cuenta para el remate por ser ligeramente el más alto.- DAMOS FE.

H. Matamoros, Tamps; a 16 de julio de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4761.- Agosto 13, 14 y 15.-2v3.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.  
Décimo Tercer Distrito Judicial.  
Río Bravo, Tam.**

Río Bravo, Tam; 18 de abril del 2013.

AL C. SANTOS ROJO REYES.  
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha quince de julio del dos mil once, ordena la radicación del Expediente Número 299/2011, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la C. Licenciada MAYRA GABRIELA HUITRON ZAMUDIO en contra de SANTOS ROJO REYES, y en virtud de que la parte Actora manifiesta desconocer el domicilio del demandado, se le notifica y emplaza a Juicio mediante edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto de este edicto.- Haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, las que se entregarán debidamente requisitadas una vez que comparezca a solicitarlas, si así conviniere a sus intereses.

**ATENTAMENTE**

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

4762.- Agosto 13, 14 y 15.-2v3.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

AL C. RICARDO MANUEL CARREAGA HERNÁNDEZ.  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La Licenciada María del Rosario Judith Cortés Montaño, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha uno de Julio del dos mil trece, radicó el Expediente Número 00496/2012 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de SILVIA LARA LARA, RICARDO MANUEL CARREAGA HERNÁNDEZ, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazar al codemandado RICARDO MANUEL CAREAGA HERNÁNDEZ, por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 02 de julio de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4763.- Agosto 13, 14 y 15.-2v3.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

AL C. OSCAR GUZMÁN GARCÍA.  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La Licenciada María del Rosario Judith Cortés Montaño, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintiseiete de dos mil trece, radicó el Expediente Número 00440/2013 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT, en contra de OSCAR GUZMÁN GARCÍA, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 01 de julio de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4764.- Agosto 13, 14 y 15.-2v3.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

AL C. MARÍA DE LOS ÁNGELES RAMOS MEDINA.  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La Licenciada María del Rosario Judith Cortés Montaño, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha cinco de junio del dos mil trece, radicó el Expediente Número 00977/2012 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de MARÍA DE LOS ÁNGELES RAMOS MEDINA, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 06 de junio de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4765.- Agosto 13, 14 y 15.-2v3.

**EDICTO****Juzgado Cuatro de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.****C. ALBERTO DÍAZ HERNÁNDEZ**  
**DOMICILIO IGNORADO.**

El Ciudadano Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (21) veintiuno de agosto de dos mil doce, se ordenó se notifique la radicación del Expediente Número 0687/2012, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Notificación Judicial, promovido por el Licenciado Javier Corona Castillo, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de "SCRAP II" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, a cargo del C. ALBERTO DÍAZ HERNÁNDEZ, se procede llevar a cabo el emplazamiento a la persona antes citada en cumplimiento a los autos que a continuación se transcriben:

En Altamira, Tamaulipas, veintiuno a agosto del año dos mil doce.- Téngase por presentado al Licenciado Javier Corona Castillo, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de "SCRAP II" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, con su escrito de cuenta documentos y copias simples que acompaña, se le tiene promoviendo diligencia de Jurisdicción Voluntaria Sobre Notificación Judicial, que se deberá efectuarse al C. ALBERTO DÍAZ HERNÁNDEZ, con domicilio en Andador Caracol número 110 del Conjunto Habitacional Pórticos de Miramar II (Miramapolis), en ciudad Madero, Tamaulipas, y pide se le haga saber que su representada "SCRAP II" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, es titular de los derechos crediticios, litigiosos e hipotecarios sobre el inmueble de su propiedad y descrito en el ocurso que se provee.- Fundándose para ello en los hechos que expresa y consideraciones legales que estimo aplicables al caso. Se admite la promoción en cuanto a derecho proceda.- Fórmese expediente y regístrese en el libro respectivo.- Con las copias simples de la promoción y documentos anexos debidamente requisitados por la Secretaría de este Juzgado, córrase traslado mediante Notificación Personal al C. ALBERTO DÍAZ HERNÁNDEZ, en su domicilio señalado en líneas precedentes.- Se tiene por señalado como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones del promovente, el que indica en el primer párrafo de su escrito, y por autorizados para tales efectos a los profesionistas que menciona en el mismo.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 22, 52, 66, 68, 866, 867, 868, 870 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, lo acordó y firma el Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Expediente Número 00687/2012.- Dos Firmas ilegibles.- Rubricas.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

En Altamira, Tamaulipas, a (14) catorce de mayo de dos mil trece.- Por presentado al Licenciado Javier Corona Castillo, promovente del Juicio en que se actúa, haciendo las manifestaciones a que se contrae y vista el contexto de su petición, conforme al estado de los autos, notifíquese la radicación del presente Juicio al C. ALBERTO DÍAZ HERNÁNDEZ, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de mayor circulación en este Distrito Judicial, así como en los Estrados del Juzgado, por TRES VECES consecutivas; haciéndoles saber a la demandada antes referida que deberá presentar su contestación dentro del término de (60) sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, estando a su entera disposición las copias de traslado respectivas en la Secretaría de este Juzgado, apercibiéndosele a la parte actora

de que si este Tribunal por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de la demandada o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se lo mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Expídanse los edictos antes ordenados para su publicación respectiva.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 67 fracción VI, 68, 108, 866 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, lo acordó y firma el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, encargado del despacho por Ministerio de Ley, quien actúa con la Licenciada Zulma Yaritza Salas Rubio y la C. Rosa Margarita Villar Saldivar, Testigos de Asistencia que autorizan y dan fe.- 00687/2012.- Dos Firmas ilegibles.- Rubricas.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

**ATENTAMENTE**

Altamira, Tam., a 24 de mayo del año 2013.- El C. Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por Ministerio de Ley, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.- Las C.C. Testigos de Asistencia, LIC. ZULMA YARITZA SALAS RUBIO.- Rúbrica.- C. ROSA MARGARITA VILLAR SALDIVAR.- Rúbrica.

4766.- Agosto 13, 14 y 15.-2v3.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Civil.****Sexto Distrito Judicial.****Miguel Alemán, Tam.****C. JOSÉ JAVIER BERNAL MEDINA Y**  
**ANA MARÍA IBARRA ORTIZ.**  
**DOMICILIO IGNORADO.**

El Ciudadano Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, actuando con el Ciudadano Licenciado Francisco Javier Zapata Flores, Secretario de Acuerdos Adscrito, por auto de fecha veintiuno de marzo del dos mil trece, dictado dentro del Expediente Número 00036/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Ciudadano Licenciado Héctor Fernando Rodríguez López, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de los Ciudadanos JOSÉ JAVIER BERNAL MEDINA Y ANA MARÍA IBARRA ORTIZ, de quien reclama las siguientes prestaciones:

Reclamando de la parte demandada las siguientes prestaciones.- A).- Recisión del Contrato de compra-venta, Otorgamiento de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria, de fecha 22 de noviembre de 1990 (mil novecientos noventa), que se adjunta a esta demanda como documento fundatorio de la acción (anexo tres), al actualizarse la causal prevista en la Cláusula Octava del citado contrato, en virtud de que la ahora parte demandada ha dejado de cubrir mes de dos pagos consecutivos de las cuotas de amortización del crédito que se le concedió como la acreditó con la certificación del adeudo de fecha 31 de enero del 2011 (dos mil once), expedido por la Contadora Publica Alma Delia España Hernández, donde consta que se ha omitido cubrir 119,808

SMV que equivalen a más de 59 mensualidades vencidas según la certificación en mención (anexo cuatro), B).- El pago de saldo a capital adeudado que asciende a 69.113 veces el Salario Mínimo vigente en el Distrito Federal equivalente a \$120,725.21 (CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS 21/100) M.N. al pacto estipulado en el contrato de otorgamiento de crédito con constitución Garantía Hipotecaria que con posterioridad habrá de cuantificarse con la etapa de ejecución, C).- El pago de Intereses Moratorios vencidos al 30 de abril del 2010 que asciende a 25.382 Salario Mínimo vigente en el Distrito Federal que equivale a la cantidad de \$44,336.77 PESOS (CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA y SEIS PESOS 77/100 M.N.) y los que se sigan venciendo después de aquella fecha de conformidad con lo establecido en el contrato base de la acción, D).- El pago de intereses moratorias ordinarios devengados conforme al pacto estipulado en el contrato de crédito con constitución de garantía hipotecaria que con posterioridad habrán de cuantificarse en etapa de ejecución, E).- Se tenga por vencido anticipadamente el plazo para el pago del crédito conforme lo establecido en la cláusula octava del contrato base de la acción, F).- Como consecuencia de la rescisión del contrato se proceda conforme lo establecido en el artículo 49 de la ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) determinándose lo siguiente: 1. - Que se da por cancelado el contrato respectivo por lo que la parte demandada o los que habiten la casa deberán de desocuparla en un término de 45 días contados a partir de que reciban el aviso correspondiente, 2. - Que las cantidades que hayan cubierto hasta la fecha en que desocupen la vivienda se aplicarán a favor de mi representada SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE a título de pago por el uso y disfrute de la propia vivienda. G).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Con esta propia fecha el suscrito Secretario de Acuerdos, da cuenta al Juez del escrito inicial de demanda que suscribe el Ciudadano Licenciado Héctor Fernando Rodríguez López.- Doy Fe.- Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas; a veintiuno de marzo de dos mil trece.- Por recibido el escrito de cuenta, que suscribe el Ciudadano Licenciado Héctor Fernando Rodríguez López, mediante el cual da cumplimiento a la prevención que se le die mediante auto de fecha doce de marzo de dos mil trece, en consecuencia, es procedente proveer lo conducente en respecto al escrito presentado en fecha diecinueve de marzo del presente año, por el cual endereza la vía por la que relama su acción, virtiendo nuevas prestaciones, hechos, fundamentos de derecho y peticiones y con los documentos que exhibió, compareciendo en su carácter de Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas de SCRAP II Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, lo que acredita mediante el Instrumento Público Número 37238 de fecha trece de enero de dos mil once, pasado ante la fe del Ciudadano Licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, Notario Público Número 211, con ejercicio en la Ciudad de México D.F., así mismo y vista el contexto de su ocurso de mérito, con los documentos exhibidos y copias simples que anexa, de las que se hace constar que los documentos base de la presente acción, cuentan con un sello oficial en la parte media de los mismos en consecuencia, téngasele promoviendo Juicio Ordinario Civil sobre Rescisión de Contrato, en contra de los Ciudadanos JOSÉ JAVIER BERNAL MEDINA Y ANA MARÍA IBARRA ORTIZ, de quienes reclama las prestaciones indicadas con los incisos A), B), C), D), F), F), y G), de su escrito recibido el día diecinueve del mes y año en curso por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 40, 52, 53, 66, 67, 68, 105, 108, 172, 173, 185, 192, 195, 247, 248, 462 al 469 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente del trámite, en la vía y forma legal propuesta.- Expediente.- Como lo solicita y toda vez que por diverso expediente 129/2011, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Notificación Judicial de Cesión de

Derechos y requerimiento de pago, no se localizó el domicilio de los demandados, del que adjunta copia certificada, motivo por cual emplácese a los Ciudadanos JOSÉ JAVIER BERNAL MEDINA Y ANA MARÍA IBARRA ORTIZ, por medio edictos, que se publicarán por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro mayor circulación en la región, debiéndose además, fijar en la puerta de acceso de este Juzgado emplazándolos para que en un término de sesenta días, contesten la demanda si a sus intereses conviene, haciéndoles de su conocimiento que las copias de traslado quedarán a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, previniéndoseles para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndole de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.- Se señala como domicilio de la parte actora para oír y recibir notificaciones, el indicado en escrito de mérito, autorizando para tal efecto a los profesionistas que en el mismo refiere, así mismo se tiene nombrando al Ciudadano Licenciado Rolando Moreno Gutiérrez, para que intervengan en el presente asunto, con las facultades que le confiere el artículo 68 Bis, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Por otra parte y con fundamento con el artículo 30 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, autorizan a los Ciudadanos Licenciados Francisco Javier Zapata Flores, Martha Elba Rosales Valenzuela, Erika L. Rodríguez García y Gilberto Damián Miranda Ochoa, Secretaria de Acuerdos, Secretaria Proyectista y Oficiales Judiciales B respectivamente Adscritos al Juzgado, para que en funciones de Actuarios, indistintamente realicen las subsecuentes notificaciones que se ordenen dentro del expediente en que se actúa.- Notifíquese personalmente a la parte demandada y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial del Estado, actuando con el Ciudadano Licenciado Francisco Javier Zapata Flores, Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe.- Enseguida se hace la publicación de ley, y se registra en el Libro de Gobierno de la Sección Civil, bajo el Número 36/2013, por ser el ordinal progresivo que le corresponde.- Conste.- Firmas ilegibles.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, y el otro de mayor circulación en la región, debiéndose además fijara en los Estrados de este Juzgado para que en el término de sesenta días, manifiesten lo que a sus intereses convenga, haciendo de su conocimiento que las copias de la promoción inicial y documentos anexos, quedarán a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, previniéndoseles para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndolo de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.- En ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas; a cuatro de abril de dos mil trece.

#### ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos Adscrito al Juzgado de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

4767.- Agosto 13, 14 y 15.-2v3.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Civil.****Sexto Distrito Judicial.****Miguel Alemán, Tam.**

C. GERARDO GARCÍA LÓPEZ Y  
MARÍA VICTORIA VÁZQUEZ HERNÁNDEZ.  
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, actuando con el Ciudadano Licenciado Francisco Javier Zapata Flores, Secretario de Acuerdos Adscrito, por auto de fecha cuatro de marzo del dos mil trece, dictado dentro del Expediente Número 00025/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Ciudadano Licenciado Héctor Fernando Rodríguez López, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de los Ciudadanos GERARDO GARCÍA LÓPEZ Y MARÍA VICTORIA VÁZQUEZ HERNÁNDEZ, de quien reclama las siguientes prestaciones:

Reclamando a la parte demandada las siguientes prestaciones: A).- El Vencimiento Anticipado del Contrato de Otorgamiento de Crédito y con Garantía Hipotecaria, según Instrumento Número 4999 cuatro mil novecientos noventa y nueve, Volumen CLXXI ciento setenta y uno, celebrado por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores a favor de los C. GERARDO GARCÍA LÓPEZ Y MARÍA VICTORIA VÁZQUEZ HERNÁNDEZ, del documento base de mi acción e inscrito el día 28 de Noviembre de 1995 en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, entre el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y la ahora parte demandada C. GERARDO GARCÍA LÓPEZ Y MARÍA VICTORIA VÁZQUEZ HERNÁNDEZ, bajo el Número de Crédito 9533223232 de conformidad con la Cláusula Primera del Capítulo Tercero del Contrato de Crédito, el cual se acompaña en copia certificada como documento base de la acción (anexo dos), y como consecuencia de lo anterior se le requiere por este conducto a fin de que liquide a mi representada, en forma inmediata, las amortizaciones que se encuentran insolutas.- El pago del adeudo se desglosa de la siguiente manera Saldo Capital Adeudado 111.272 veces el Salario Mínimo vigente en el Distrito Federal, equivalente a \$194,367.70 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL, TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 70/100 M.N.), Intereses Moratorios a la fecha 110.041 veces el Salario Mínimo vigente en el Distrito Federal, equivalente a \$192,217.42 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL, DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS 42/100 M.N.), saldo total adeudado 221.313 veces el Salario Mínimo vigente en el Distrito Federal, equivalente a \$386,585.12 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL, QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 12/100 M.N.), mismo que se desglosa en el Estado de Cuenta Certificado que acompaño (anexo tres), expedido por el contador facultado de mi representada y que incluye saldo de Capital Adeudado a Intereses Moratorios, B).- El pago de los Intereses Moratorios que se sigan generando hasta la total solución del adeudo, C).- El pago de las actualizaciones que se vayan derivando conforme a cada año siguiente del incremento del Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal, determinado por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, que aplican a todas las prestaciones que se demandan en este escrito, D).- La ejecución de la garantía hipotecaria, E).- Pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Con esta propia fecha el Secretario de Acuerdos da cuenta al Juez del escrito inicial de demanda que suscribe el Ciudadano Licenciado Héctor Fernando Rodríguez López.-Doy Fe.- Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas; a cuatro de marzo del dos mil trece.- Por recibido el escrito de cuenta, que suscribe el Ciudadano Licenciado Héctor Fernando Rodríguez López, y documentos que acompaña, compareciendo en su carácter de

apoderado legal para pleitos y cobranzas de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, lo que acredita mediante el Instrumento Público número 37238 de fecha trece de enero de dos mil once, pasado ante la fe del Ciudadano Licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, Notario Público Número 211, con ejercicio en la Ciudad de México D.F., mismo documento del que solicita se realice el cotejo correspondiente, y hecho lo anterior, hágase la devolución del documento a que se refiere, así mismo y visto el contexto de su ocurso de mérito, con los documentos y copias simples que anexa, de las que se hace constar que los documentos base de la presente acción, cuentan con un sello oficial en la parte media de los mismos, téngasele dando cumplimiento a la prevención que se le hiciera en fecha veintisiete de febrero del dos mil trece, en consecuencia, téngasele promoviendo Juicio Hipotecario, en contra de la Ciudadana GERARDO GARCÍA LÓPEZ Y MARÍA VICTORIA VÁZQUEZ HERNÁNDEZ, de quien reclama las prestaciones que señala con los incisos A), B), C), D) y E) de su demanda, y con fundamento en los artículos 2, 4, 40, 66, 67, 105, 172, 173, 185, 192 fracción III, 195 fracción II, 247, 248, 530 al 542 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la demanda a trámite en la vía y forma legal propuesta.

Regístrese y Fórmese Expediente.- Por este auto con efecto de mandamiento en forma, expídase por quintuplicado las cédulas hipotecarias correspondientes que contengan una relación sucinta de la demanda y de los títulos en que se funde con el mandamiento expreso y terminante de que la finca queda sujeta a Juicio hipotecario, enviándose dos tantos a la Oficina del Registro Público de la Propiedad del Inmueble y del Comercio para su inscripción, de los cuales, una quedará en el Registro y otra se agregará a los autos; y un ejemplar se entregará al actor, otra a la parte demandada, y el último para su publicación en un periódico local.- Una vez entregada la cédula hipotecaria a la parte demandada, deberá de quedar la finca en depósito judicial de la misma, quien deberá aceptar el cargo que se le confiere en el momento de la diligencia al ejecutarse este auto, o dentro de los tres días siguientes, si la diligencia no se entendiera directamente con ella, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el actor queda facultado para pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario judicial bajo su responsabilidad, procédase al avalúo de la finca hipotecada en los términos del artículo 537 del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado, debiendo las partes para tal efecto nombrar perito de su intención.- Como lo solicita, emplácese a los Ciudadanos GERARDO GARCÍA LÓPEZ Y MARÍA VICTORIA VÁZQUEZ HERNÁNDEZ, por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación en la región, debiéndose además, fijar por medio de cédula en la puerta de acceso de este Juzgado, emplazándolo para que en un término de sesenta días, conteste la demanda si a sus intereses conviene, haciéndole de su conocimiento que las copias de traslado quedarán a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, previniéndosele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndole de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.- Se tiene al compareciente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad el indicado en su ocurso de mérito, autorizando para el efecto de oír y recibir las mismas, a los profesionistas que en su ocurso refiere, teniéndosele por nombrado en los términos del artículo 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles en vigor, al Ciudadano Licenciado Rolando Moreno Gutiérrez.- Por otra parte y con fundamento en el artículo 30 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se autorizan a los Ciudadanos Licenciados Francisco Javier Zapata Flores, Martha Elba Rosales Valenzuela, Erika L. Rodríguez García y Gilberto Damián Miranda Ochoa, Secretario de Acuerdos,

Secretaría Proyectista y Oficiales Judiciales B, respectivamente, Adscritos al Juzgado, para que en funciones de Actuarios, indistintamente realicen el emplazamiento ordenado, así como las subsecuentes notificaciones que se ordenen dentro del expediente en que se actúa.- Notifíquese personalmente a la parte demandada y cúmplase. Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Ciudadano Licenciado Francisco Javier Zapata Flores, Secretario de Acuerdos Adscrito, que autoriza y da fe.- Enseguida se hace la publicación de ley y se registró en el Libro de Gobierno de la Sección Civil bajo el Número 25/2013 por ser el ordinal progresivo que le corresponde.- Conste.- Firmas ilegibles Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación en la región, debiéndose además, fijar en los Estrados de este Juzgado, para que en el término de sesenta días, manifiesten lo que a sus intereses convenga, haciendo de su conocimiento que las copias de la promoción inicial y documentos anexos, quedarán a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, previniéndoseles para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndoles de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se harán por media de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.- En ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas; a quince de marzo de dos mil trece.

#### ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos Adscrito al Juzgado de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

4768.- Agosto 13, 14 y 15.-2v3.

#### EDICTO

##### Juzgado de Primera Instancia Civil.

##### Sexto Distrito Judicial.

##### Miguel Alemán, Tam.

C. YADIRA MORALES CONTRERAS.  
DOMICILIO IGNORADO.

La Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López. Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, actuando con el Ciudadano Licenciado Francisco Javier Zapata Flores, Secretario de Acuerdos Adscrito, por auto de fecha dieciséis de mayo de dos mil trece, dictado dentro del Expediente Número 0071/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Ciudadano Licenciado Rolando Moreno Gutiérrez, apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones: A).- El Vencimiento Anticipado del Contrato de Otorgamiento de Crédito y con Garantía Hipotecaria según Instrumento Número 2018 dos mil dieciocho, Volumen Número XLV cuadragésimo quinto celebrado por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores a favor de la C. YADIRA MORALES CONTRERAS, del documento base de mi acción e inscrito el día 19 de mayo de 1998 en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, entre el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y la ahora parte demandada C. YADIRA MORALES CONTRERAS bajo el número de crédito 9633430561 de conformidad con la Cláusula Primera del Capítulo Tercero del Contrato de Crédito, el cual se acompaña en copia certificada como documento base de la acción (anexo dos), y como consecuencia de lo anterior se le requiere por este conducto a fin de que liquide a mi representada, en forma inmediata, las amortizaciones que se encuentran insolutas.- El pago del adeudo se desglosa de la siguiente manera Saldo Capital Adeudado 145.734 veces el salario mínimo que equivale a la cantidad de \$265,021.65 (DOSCIENTOS

SESENTA Y CINCO MIL VEINTIÚN PESOS 65/100 M. N.), Intereses Moratorios 129.576 veces el salario mínimo vigente que equivale a \$235,637.84 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 84/100 M.N.), Saldo Total Adeudado 275,310 veces el Salario Mínimo Mensual que se encuentre vigente en el Distrito Federal, el cual se deriva del crédito que le fue otorgado, el adeudo al día de 31 de octubre de 2011, equivale a la cantidad de \$500,659.49 (QUINIENTOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 49/100 M.N.) mismo que se desglosa en el Estado de Cuenta Certificado que acompaña (anexo tres), expedido por el contador facultado de mi representada y que incluye saldo de Capital Adeudado e intereses Moratorias, B).- El pago de los Intereses Moratorios que se sigan generando hasta la total solución del adeudo, C).- El Pago de las actualizaciones que se vayan derivando conforme a cada año siguiente del incremento del Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal, determinado por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, que aplican a todas las prestaciones que se demandan en este escrito, D).- La ejecución de la garantía hipotecaria, E).- Pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio

Con esta propia fecha el Secretario de Acuerdos da cuenta al Juez del escrito inicial de demanda que suscribe el Ciudadano Licenciado Rolando Moreno Gutiérrez.- DOY FE.- Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas; a dieciséis de mayo de dos mil trece.- Por recibido el escrito de cuenta, que suscribe el Ciudadano Licenciado Rolando Moreno Gutiérrez y documentos que acompaña, compareciendo en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de SCRAP II Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, lo que acredita mediante el Instrumento Público Número 37238 de fecha trece de enero de dos mil once, pasado ante la fe del Ciudadano Licenciado José Eugenio Castañeda, Notario Público Número 211, con ejercicio en la Ciudad de México D.F., mismo documento y copias simples que anexa de las que se hace constar que los documentos base de la presente acción, cuentan con un sello oficial en la parte media de los mismos, en consecuencia, téngasele promoviendo Juicio Hipotecario, en contra de YADIRA MORALES CONTRERAS, de quien reclama las prestaciones que señala con los incisos A), B), C), D) y E) de su demanda, y con fundamento en los artículos 2, 4, 40, 66, 67, 105, 172, 173, 185, 192 fracción III 195 fracción II, 247, 248, 530 al 542 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la demanda a trámite en la vía y forma legal propuesta.

Regístrese y Fórmese Expediente.- Por este auto con efecto de mandamiento en forma, expídase por quintuplicado las cédulas hipotecarias correspondientes que contengan una relación sucinta de la demanda y de los títulos en que se funde con el mandamiento expreso y terminante de que la finca queda sujeta a juicio hipotecario, enviándose dos tantos a la oficina del Registro Público de la Propiedad del Inmueble y del Comercio para su inscripción, de los cuales, una quedará en el Registro y otra se agregará a los autos; y un ejemplar se entregará al actor, otra a la parte demandada, y el último para su publicación en un periódico local.- Una vez entregada la cédula hipotecaria a la parte demandada, deberá de quedar la finca en depósito judicial de la misma, quien deberá aceptar el cargo que se le confiere en el momento de la diligencia al ejecutarse este auto, o dentro de los tres días siguientes, si la diligencia no se entendiera directamente con ella, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el actor queda facultado para pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario judicial bajo su responsabilidad, procédase al avalúo de la finca hipotecada en los términos del artículo 537 del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado, debiendo las partes para tal efecto nombrar perito de su intención.- En relación a los antecedentes a los cuales hace referendo emplácese a la parte demandada YADIRA MORALES CONTRERAS, por media de edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas, en el Periódico

Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región, debiéndose además, fijar en los Estrados de este Tribunal, para que el término de sesenta días conteste a la demanda si a sus intereses conviene, haciéndole de su conocimiento que las copias de traslado quedarán a su disposición en la Secretaría del Juzgado, previniéndosele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndole de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se harán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado.- Se tiene al compareciente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad indicado en su ocurso de mérito autorizando para el efecto de oír y recibir las mismas a los profesionistas que en su ocurso refiere, teniéndosele por nombrado en los términos del artículo 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Por otra parte y con fundamento con el artículo 30 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se autorizan a los Ciudadanos Licenciados Francisco Javier Zapata- Flores, Erika L. Rodríguez García y Gilberto Damián Miranda Ochoa, Secretario de Acuerdos Oficiales Judiciales B. respectivamente, Adscritos al Juzgado, para que en funciones de Actuarios indistintamente realicen las subsecuentes notificaciones que se ordenen dentro del expediente en que se actúa.- notifíquese personalmente y cúmplase.- Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial del Estado quien actúa con el Ciudadano Licenciado Francisco Javier Zapata Flores, Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe.- Enseguida se hace la publicación de ley y se registró en el Libro de Gobierno de la Sección Civil bajo el Número 71/2013 por ser el ordinal progresivo que le corresponde.- Conste.

Y por el presente que se publicará por una TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación en la región, debiéndose además, fijar en los Estrados de este Juzgado, para que en el término de sesenta días, manifiesten lo que a sus intereses convenga, haciendo de su conocimiento que las copias de la promoción inicial y documentos anexos, quedarán a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, previniéndoseles para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndoles de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se harán por media de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.- En ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas; a veintitrés de marzo de dos mil trece.

#### ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos Adscrito al Juzgado de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

4769.- Agosto 13, 14 y 15.-2v3.

#### EDICTO

##### Juzgado de Primera Instancia Civil.

##### Sexto Distrito Judicial.

##### Miguel Alemán, Tam.

C. PATRICIA VILLEGAS MARTÍNEZ.  
DOMICILIO IGNORADO.

La Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, actuando con el Ciudadano Licenciado Francisco Javier Zapata Flores, Secretario de Acuerdos Adscrito, por auto de fecha dieciséis de mayo de dos mil trece, dictado dentro del Expediente Número 0073/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Ciudadano Licenciado Rolando Moreno Gutiérrez, apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- El Vencimiento Anticipado del Contrato de Otorgamiento de Crédito y con Garantía Hipotecaria, según Instrumento Número 2104 dos mil ciento cuatro, Volumen Número XLI cuadragésimo primero celebrado por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores a favor de la C. PATRICIA VILLEGAS MARTÍNEZ, del documento base de mi acción e inscrito el día 12 de junio de 1996 en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, entre el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y la a hora parte demandada C. PATRICIA VILLEGAS MARTÍNEZ bajo el Número de Crédito 9633626923 de conformidad con la Cláusula Primera del Capítulo Tercero del Contrato de Crédito, el cual se acompaña en copia certificada como documento base de la acción (anexo dos).- Y como consecuencia de lo anterior se le requiere por este conducto a fin de que liquide a mi representada, en forma inmediata, las amortizaciones que se encuentran insolutas.- El pago del adeudo se desglosa de la siguiente manera Saldo Capital Adeudado 148.219 veces el Salario Mínimo que equivale a la cantidad de \$258,905.98 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS 98/100 M. N.), Intereses Moratorias 124.294 veces el salario mínimo vigente que equivale a \$217,114.27 (DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO CATORCE PESOS 27/100 M. N.), Saldo Total Adeudado 272.513 veces el Salario Mínimo Mensual que se encuentre vigente en el Distrito Federal, el cual se deriva del crédito que le fue otorgado, el adeudo al día de 31 de diciembre de 2010, equivale a la cantidad de \$476,020.26, (CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL VEINTE PESOS 26/100 M.N.) mismo que se desglosa en el Estado de Cuenta Certificado que acompaño (anexo tres), expedido por el contador facultado de mi representada y que incluye saldo de Capital Adeudado e Intereses Moratorias, B).- El pago de los Intereses Moratorias que se sigan generando hasta la total solución del adeudo, C).- El Pago de las actualizaciones que se vayan derivando conforme a cada año siguiente, del incremento del Salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, determinado por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, que aplican a todas las prestaciones que se demandan en este escrito, D).- La ejecución de la garantía Hipotecaria, E).- Pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la Tramitación del presente Juicio.

Con esta propia fecha el Secretario de Acuerdos da cuenta al Juez del escrito inicial de demanda que suscribe el Ciudadano Licenciado Rolando Moreno Gutiérrez.- DOY FE.- Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas; a dieciséis de mayo de dos mil trece.- Por recibido el escrito de cuenta, que suscribe el Ciudadano Licenciado Rolando Moreno Gutiérrez, y documentos que acompaña, compareciendo en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, lo que acredita mediante el Instrumento Público Número 37238 de fecha trece de enero de dos mil once, pasado ante la fe del Ciudadano Licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, Notario Público Número 211, con ejercicio en la ciudad de México D.F., mismo documento del que solicita se realice el cotejo correspondiente, y hecho lo anterior, hágase la devolución del documento a que se refiere, así mismo y visto el contexto de su ocurso de mérito, con los documentos y copias simples que anexa, de las que se hace constar que los documentos base de la presente acción, cuentan con un sello oficial en la parte media de los mismos, en consecuencia, téngasele promoviendo Juicio Hipotecario, en contra de PATRICIA VILLEGAS MARTÍNEZ, de quien reclama las prestaciones que señala con los incisos A), B), C), D) y E) de su demanda, y con fundamento en los artículos 2, 4, 40, 66, 67, 105, 172, 173, 185, 192 fracción III, 195 fracción II, 247, 248, 530 al 542 y demás relativos del Código de procedimientos Civiles en vigor, se admite la demanda a trámite en la vía y forma legal propuesta.- Regístrese y Fórmese Expediente.- Por este auto

con efecto de mandamiento en forma, expídase por quintuplicado las cédulas hipotecarias correspondientes que contengan una relación sucinta de la demanda y de los títulos en que se funde con el mandamiento expreso y terminante de que la finca queda sujeta a juicio hipotecario, enviándose dos tantos a la oficina del Registro Público de la Propiedad del Inmueble y del Comercio para su inscripción, de los cuales, una quedará en el registro y otra se agregará a los autos; y un ejemplar se entregará al actor, otra a la parte demandada, y el último para su publicación en un periódico local.- Una vez entregada la cédula hipotecaria a la parte demandada, deberá de quedar la finca en depósito judicial del la misma, quien deberá aceptar el cargo que se le confiere en el momento de la diligencia al ejecutarse este auto, o dentro de los tres días siguientes, si la diligencia no se entendiera directamente con ella, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el actor queda facultado para pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario judicial bajo su responsabilidad, procédase al avalúo de la finca hipotecada en los términos del artículo 537 del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado, debiendo las partes para tal efecto nombrar perito de su intención.- En relación a los antecedentes a los cuales hace referencia emplécese a la parte demandada PATRICIA VILLEGAS MARTÍNEZ, por medio de edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación en la región, debiéndose además, fijar en los Estrados de este Tribunal, para que en el término de sesenta días conteste a la demanda si a sus intereses conviene, haciéndole de su conocimiento que las copias de traslado quedarán a su disposición en la Secretaría del Juzgado, previniéndosele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndole de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se harán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado.- Se tiene al compareciente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad el indicado en su ocurso de mérito, autorizando para el efecto de oír y recibir las mismas, a los profesionistas que en su ocurso refiere, teniéndosele por nombrado en los términos del artículo 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Por otra parte y con fundamento en el artículo 30 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se autorizan a los Ciudadanos Licenciados Francisco Javier Zapata Flores, Erika L. Rodríguez García y Gilberto Damián Miranda Ochoa, Secretario de Acuerdos y Oficiales Judiciales B, respectivamente, Adscritos al Juzgado, para que en funciones de Actuarios, indistintamente realicen las subsecuentes notificaciones que se ordenen dentro del expediente en que se actúa.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Ciudadano Licenciado Francisco Javier Zapata Flores, Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe.- Enseguida se hace la publicación de ley y se registró en el Libro de Gobierno de la Sección Civil bajo el Número 73/2013 por ser el ordinal progresivo que le corresponde. Conste.- Firmas ilegibles Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación en la región, debiéndose además, fijar en los estrados de este Juzgado, para que en el término de sesenta días, manifiesten lo que a sus intereses convenga, haciendo de su conocimiento que las copias de la promoción inicial y documentos anexos, quedarán a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, previniéndoseles para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, apercibiéndoles de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.- En Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas; a veintitrés de mayo de dos mil trece.

## ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos Adscrito al Juzgado de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

4770.- Agosto 13, 14 y 15.-2v3.

## EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Sexto Distrito Judicial.

Miguel Alemán, Tam.

C. JAIME SALAZAR ZÚÑIGA.

DOMICILIO IGNORADO.

La Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, actuando con el Ciudadano Licenciado Francisco Javier Zapata Flores, Secretario de Acuerdos Adscrito, por auto de fecha dieciséis de mayo de dos mil trece, dictado dentro del Expediente Número 0072/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Ciudadano Licenciado Rolando Moreno Gutiérrez, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la persona moral denominada SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- El Vencimiento Anticipado del Contrato de Otorgamiento de Crédito y con Garantía Hipotecaria, según Instrumento Número 5130 cinco mil ciento treinta, Volumen Número CLXXVIII ciento setenta y ocho celebrado por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores a favor del C. JAIME SALAZAR ZÚÑIGA, del documento base de mi acción e inscrito el día 30 de abril de 1996 en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, entre el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y la ahora parte demandada C. JAIME SALAZAR ZÚÑIGA bajo el número de crédito 9533483131 de conformidad con la Cláusula Primera del Capítulo Tercero del Contrato de Crédito, el cual se acompaña en copia certificada como documento base de la acción (anexo dos), Y como consecuencia de lo anterior se le requiere por este conducto a fin de que liquide a mi representada, en forma inmediata, las amortizaciones que se encuentran insolutas.- El pago del adeudo se desglosa de la siguiente manera Saldo Capital Adeudado 118.455 veces el Salario Mínimo que equivale a la cantidad de \$206,914.82 (DOSCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS 82/100 M.N.), Intereses Moratorios 78.853 veces el salario mínimo vigente que equivale a \$137,738.84 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 84/100 M.N.), Saldo Total Adeudado 197.308 veces el Salario Mínimo Mensual que se encuentre vigente en el Distrito Federal, el cual se deriva del crédito que le fue otorgado, el adeudo al día de 31 de Diciembre de 2010, equivale a la cantidad de \$344,653.67 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 67/100 M. N.) mismo que se desglosa en el Estado de Cuenta Certificado que acompaño (anexo tres), expedido por el contador facultado de mi representada y que incluye saldo de Capital Adeudado e Intereses Moratorios, B).- El pago de los Intereses Moratorios que se sigan generando hasta la total solución del adeudo, C).- El Pago de las actualizaciones que se vayan derivando conforme a cada año siguiente, del incremento del Salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, determinado por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, que aplican a todas las prestaciones que se demandan en este escrito, D).- La ejecución de la garantía hipotecaria, E).- Pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la Tramitación del presente Juicio.

Con esta propia fecha el Secretario de Acuerdos da cuenta al Juez del escrito inicial de demanda que suscribe el Ciudadano Licenciado Rolando Moreno Gutiérrez.- Doy Fe.- Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas; a dieciséis de mayo de dos mil trece.- Por recibido el escrito de cuenta, que suscribe el

Ciudadano Licenciado Rolando Moreno Gutiérrez, y documentos que acompaña, compareciendo en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, lo que acredita mediante el Instrumento Público número 37238 de fecha trece de enero de dos mil once, pasado ante la fe del Ciudadano Licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, Notario Público Número 211, con ejercicio en la Ciudad de México D.F., mismo documento del que solicita se realice el cotejo correspondiente, y hecho lo anterior, hágase la devolución del documento a que se refiere, así mismo y visto el contexto de su ocaso de mérito, con los documentos y copias simples que anexa, de las que se hace constar que los documentos base de la presente acción, cuentan con un sello oficial en la parte media de los mismos, en consecuencia, téngasele promoviendo Juicio Hipotecario, en contra de JAIME SALAZAR ZÚÑIGA, de quien reclama las prestaciones que señala con los incisos A), B), C), D) y E) de su demanda, y con fundamento en los artículos 2, 4, 40, 66, 67, 105, 172, 173, 185, 192 fracción III, 195 fracción II, 247, 248, 530 al 542 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la demanda a trámite en la vía y forma legal propuesta.- Regístrese y Fórmese Expediente.- Por este auto con efecto de mandamiento en forma, expídase por quintuplicado las cédulas hipotecarias correspondientes que contengan una relación sucinta de la demanda y de los títulos en que se funde con el mandamiento expreso y terminante de que la finca queda sujeta a juicio hipotecario, enviándose dos tantos a la oficina del Registro Público de la Propiedad del Inmueble y del Comercio para su inscripción, de los cuales, una quedará en el registro y otra se agregará a los autos; y un ejemplar se entregará al actor, otra a la parte demandada, y el último para su publicación en un periódico local.- Una vez entregada la cédula hipotecaria a la parte demandada, deberá de quedar la finca en depósito judicial de la misma, quien deberá aceptar el cargo que se le confiere en el momento de la diligencia al ejecutarse este auto, o dentro de los tres días siguientes, si la diligencia no se entendiera directamente con ella, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el actor queda facultado para pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario judicial bajo su responsabilidad, procédase al avalúo de la finca hipotecada en los términos del artículo 537 del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado, debiendo las partes para tal efecto nombrar perito de su intención.- En relación a los antecedentes a los cuales hace referencia emplácese a la parte demandada JAIME SALAZAR ZÚÑIGA, por medio de edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación en la región, debiéndose además, fijar en los estrados de este Tribunal, para que en el término de sesenta días conteste a la demanda si a sus intereses conviene, haciéndole de su conocimiento que las copias de traslado quedarán a su disposición en la Secretaría del Juzgado, previniéndosele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndole de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado.- Se tiene al compareciente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad el indicado en su ocaso de mérito, autorizando para el efecto de oír y recibir las mismas, a los profesionistas que en su ocaso refiere, teniéndosele por nombrado en los términos del artículo 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Por otra parte y con fundamento en el artículo 30 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se autorizan a los Ciudadanos Licenciados Francisco Javier Zapata Flores, Erika L. Rodríguez García y Gilberto Damián Miranda Ochoa, Secretario de Acuerdos y Oficiales Judiciales B, respectivamente, Adscritos al Juzgado, para que en funciones de Actuarios, indistintamente realicen las subsecuentes notificaciones que se ordenen dentro del expediente en que se

actúa.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Ciudadano Licenciado Francisco Javier Zapata Flores, Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe.- Enseguida se hace la publicación de ley y se registró en el Libro de Gobierno de la Sección Civil bajo el número 72/2013 por ser el ordinal progresivo que le corresponde.- Conste.- Firmas ilegibles Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación en la región, debiéndose además, fijar en los Estrados de este Juzgado, para que en el término de sesenta días, manifiesten lo que a sus intereses convenga, haciendo de su conocimiento que las copias de la promoción inicial y documentos anexos, quedarán a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, previniéndoseles para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, apercibiéndoles de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se harán por medio de cédula que se fije en los estrados del Juzgado.- En Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas; a veintitrés de mayo de dos mil trece.

#### ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos Adscrito al Juzgado de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

4771.- Agosto 13, 14 y 15.-2v3.

#### EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Sexto Distrito Judicial.

Miguel Alemán, Tam.

C. ILIANA DEL CARMEN SANTOS RODRÍGUEZ.  
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, actuando con la Ciudadana Licenciada Roxana Haro López, Secretaria de Acuerdos Adscrita, por auto de fecha seis de diciembre del dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 00147/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Ciudadano Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la persona moral denominada SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- Declaración Judicial de Vencimiento Anticipado del Contrato de Otorgamiento de Crédito con Constitución de Garantía Hipotecaria de fecha (16) dieciséis de noviembre de (1994) mil novecientos noventa y cuatro, otorgada ante Notario Público, que se adjunta a esta demanda como documento fundatorio de la acción, al actualizarse la causal estipulada en la Cláusula Octava del citado contrato, en virtud de que la ahora demandada ha dejado de cubrir más de dos pagos consecutivos de las cuotas de amortización del crédito que se le concedió, como lo acreditó con la certificación del adeudo de fecha (31) treinta y uno de octubre de (2011) dos mil once, expedida por la Contadora Pública Alma Delia España Hernández, donde consta que la ahora demandada ILIANA DEL CARMEN SANTOS RODRÍGUEZ ha omitido cubrirlos, B).- Mediante la Acción Real Hipotecaria la obtención del pago de la cantidad de \$170,727.23 (CIENTO SETENTA MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS 23/100 M.N.), que equivale a 93.882 por concepto de Suerte Principal, que equivale a 93.882 Salario mínimos vigente en el Distrito Federal al día (31) treinta y uno de octubre de (2011) dos mil once, C).- El pago de intereses moratorios ordinarios devengados conforme al pacto estipulado en el contrato de otorgamiento de crédito con constitución de Garantía Hipotecaria, que con posterioridad habrá de cuantificarse en etapa de ejecución, D).- El pago de intereses moratorios vencidos al (31) treinta y uno de octubre de (2011) dos mil

once, que asciende a la cantidad de \$213,793.66 (DOSCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 66/100 M.N.) y los que se sigan venciendo después de aquella fecha, a razón del 9 nueve por ciento anual de conformidad con lo establecido en la fracción III, del Capítulo de Estipulaciones, Cláusula Tercera del Contrato Base de la Acción, E).- El pago de Gastos y Costas que se originen por motivo de la tramitación del presente Juicio.- Dictándose para el efecto los siguientes autos:

Con esta propia fecha, la Secretaría de Acuerdos da cuenta al Juez, del escrito inicial de demanda, suscrita por el Ciudadano Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa.- Doy fe.- En la Ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas; a quince de junio de dos mil doce.- Por recibido el escrito de cuenta, que suscribe el Ciudadano Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa, quien comparece en su carácter de apoderado legal de SCRAP II, S de R.L. de C.V., lo que acredita mediante el Instrumento Público Número 34,580 de fecha siete de diciembre del dos mil nueve, pasado ante la fe del Ciudadano Licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, Notario Público Número 211, con ejercicio en la Ciudad de México D.F., téngasele con el mismo, con los documentos que exhibe, de los cuales se hace constar que presentan un sello oficial en la parte media de los mismos, y copias simples que anexa, promoviendo Juicio Hipotecario, en contra de la Ciudadana ILIANA DEL CARMEN SANTOS RODRÍGUEZ, de quien reclama las prestaciones que señala con los incisos A), B), C), D) y E) de su demanda, y con fundamento en los artículos 2, 4, 40, 66, 67, 105, 172, 173, 185, 192 fracción III, 195 fracción II, 247, 248, 530 al 542 y demás relativos del Código de procedimientos Civiles en vigor, se admite la demanda a trámite en la vía y forma legal propuesta.- Regístrese y Fórmese Expediente.- Por este auto con efecto de mandamiento en forma, expídase por quintuplicado las cédulas hipotecarias correspondientes que contengan una relación sucinta de la demanda y de los títulos en que se funde con el mandamiento expreso y terminante de que la finca queda sujeta a Juicio Hipotecario, enviándose dos tantos a la oficina del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio para su inscripción, de los cuales, una copia quedará en el Registro y la otra, con la anotación de inscripción se agregará a los autos; un ejemplar se entregará al actor, otra al demandado, y el último para su publicación en un periódico local.- Una vez entregada la cédula hipotecaria al demandado, hágase de su conocimiento al mismo que contrae la obligación de depositario Judicial de la finca hipotecada, dé sus frutos y de todos los demás bienes que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte del mismo, y que deberá aceptar el cargo que se le confiere en el momento de la diligencia al ejecutarse este auto, o dentro de los tres días siguientes, si la diligencia no se entendiera directamente con ellos, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el actor está facultado para pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario judicial bajo su responsabilidad, procédase al avalúo de la finca hipotecada en los términos del artículo 537 del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado, debiendo las partes para tal efecto nombrar perito de su intención.- Por otra parte, previamente a ordenar el emplazamiento a la demandada, mediante edictos, tal y como lo solicita la compareciente, se ordena girar atento oficio al Ciudadano Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, así como a los Ciudadanos Comandante de la Policía Ministerial del Estado y Delegado de Seguridad Pública Municipal, Comisión Federal de Electricidad, Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, con residencia en Ciudad Gustavo Díaz Ordaz Tamaulipas y a Teléfonos de México (TELMEX), con residencia en esta ciudad, a efecto de que el primero de los nombrados, proporcione el último domicilio que tenga registrado de la demandada en su base de datos, y a su vez, las corporaciones y dependencias

mencionadas investiguen e informen a este Juzgado, respecto al último domicilio que tengan registrado en su base de datos de la Ciudadana informe a este Juzgado, respecto al último domicilio que tengan registrado en su base de datos de la Ciudadana ILIANA DEL CARMEN SANTOS RODRÍGUEZ, con Registro Federal de Contribuyente SARI-680731, en la inteligencia de que el último domicilio del que se tiene conocimiento, es el ubicado en calle Río Pilón, entre las calles Novena y Séptima, número 205-A, planta baja, lote 52, manzana 2, en el Fraccionamiento Insurgentes, en ciudad Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, debiendo informar a éste Juzgado, mediante oficio y por escrito, respecto de lo solicitado dentro del término de tres días, contados a partir de que el presente lo tengan en su poder, en tal virtud, agréguese a los autos y surta los efectos legales a que haya lugar.- Se tiene al compareciente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, el indicado en su ocurso de mérito, autorizando para tal fin a los profesionistas que refiere en el mismo, nombrando como asesor jurídico al Ciudadano Licenciado Sergio Treviño Silva, con las facultades que le confiere el artículo 68 bis del Código de Procedimientos Civiles vigente.- Por otro lado y con fundamento en los artículos 30 del Código de Procedimientos civiles vigente en el Estado, 37 y 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial en vigor, se autoriza al Ciudadano Licenciado Heriberto Vela Franco, Oficial Judicial B, para que en funciones de Actuario realice el emplazamiento ordenado en el presente auto y las subsecuentes notificaciones que se ordenen dentro del presente Juicio.- Notifíquese personalmente a la parte demandada y cúmplase. Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Ciudadana Licenciada Roxana Haro López Secretaria de Acuerdos Adscrita al Juzgado, que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Conste.- Enseguida se hace la publicación de ley y se registró en el Libro de Gobierno de la Sección Civil bajo el Número 147/2012 por ser el ordinal progresivo que le corresponde.- Conste.- Una rúbrica ilegible.- Conste.

Con esta propia fecha, la Secretaría de Acuerdos da cuenta al Juez, del escrito signado por el Ciudadano Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa. Doy fe.- Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, a seis de diciembre del dos mil doce.- Por recibido el escrito de cuenta, suscrito por el Ciudadano Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa, con la personalidad debidamente acreditada en autos, visto el contexto de su ocurso de mérito y toda vez de que en autos obran los informes de diferentes Autoridades, se desprende con los mismos, que no se dio con el domicilio de la parte demandada y como lo solicita; emplácese a la Ciudadana ILIANA DEL CARMEN SANTOS RODRÍGUEZ, por medio de Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación en la región, debiéndose además, fijar por medio de cédula en la puerta de acceso de éste Juzgado, emplazándolo para que en un término de sesenta días, conteste la demanda si a sus intereses conviene, haciéndole de su conocimiento que las copias de traslado quedarán a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de éste Juzgado, previniéndosele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, apercibiéndole de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se harán por medio de cédula que se fije en los estrados del Juzgado. Agréguese a los autos para que surta los efectos legales correspondientes.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4, 40, 66, 67, 68, 105, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la Ciudadana Licenciada Roxana Haro López, Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe.

DOY FE.- Dos firmas ilegibles.- Conste.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Una rúbrica ilegible.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación en la región, debiéndose además, fijar en los Estrados de este Juzgado, para que en el término de sesenta días, manifiesten lo que a sus intereses convenga, haciendo de su conocimiento que las copias de la promoción inicial y documentos anexos, quedarán a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, previniéndoseles para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndoles de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.- En Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas; a catorce de diciembre del dos mil doce.

#### ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos Adscrito al Juzgado de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

4772.- Agosto 13, 14 y 15.-2v3.

#### EDICTO

##### Juzgado de Primera Instancia Civil.

##### Sexto Distrito Judicial.

##### Miguel Alemán, Tam.

C. MARÍA GUADALUPE RIVERA ALCÁZAR.  
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, actuando con la Ciudadana Licenciada Roxana Haro López, Secretaria de Acuerdos Adscrita, por auto de fecha veinticinco de octubre del dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 00038/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Ciudadano Licenciado Héctor Fernando Rodríguez López, apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada SCRAP II S. DE R.L. DE C.V., en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- El Vencimiento Anticipado del Contrato de Otorgamiento de Crédito y con Garantía Hipotecaria, según el Instrumento Público Volumen Número LVI quincuagésimo sexto, Escritura Número 1834 Contrato Privado de Compra Venta celebrado por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES a favor de la C. MARÍA GUADALUPE RIVERA ALCÁZAR, del documento base de mi acción e inscrito el día 09 de febrero de 1995 en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, entre Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y la ahora parte demandada MARÍA GUADALUPE RIVERA ALCÁZAR, bajo el número de crédito 9433825150 de conformidad con la Cláusula Primera del Capítulo Tercero del Contrato de Crédito, el cual se acompaña en copia certificada como documento base de la acción (anexo dos), y como consecuencia de lo anterior se le requiere por este conducto a fin de que liquide a mi representada, en forma inmediata, las amortizaciones que se encuentran insolutas.- El pago del adeudo se desglosa de la siguiente manera Saldo Capital Adeudado 119.619 veces el Salario Mínimo vigente en el Distrito Federal, equivale a la cantidad de \$208,948.08 (DOSCIENOS OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 08/100 M.N.), Intereses Moratorios 98.714 veces el Salario Mínimo vigente en el Distrito Federal equivalente a \$172,431.64 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 64/100 M.N.), Saldo Total Adeudado 218.333 veces el Salario Mínimo vigente en el Distrito Federal equivalente a \$381,379.72 (TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 72/100 M.N.)(sic), mismo que se desglosa en el Estado de Cuenta Certificado que acompaño (anexo tres) expedido por el contador facultado de mi representada y que incluye saldo de

Capital Adeudado e Intereses Moratorios, B).- El pago de los Intereses Moratorios que se sigan generado hasta la total solución del adeudo, C).- El pago de la actualizaciones que se vayan derivando conforme a cada año siguiente, del incremento del Salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, determinado por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, que aplican a todas las prestaciones que se demandan en este escrito, D).- La ejecución de la garantía hipotecaria, E).- Pago de los gastos y costas que se originen con el motivo de la Tramitación del presente Juicio.- Dictándose para el efecto los siguientes autos:

Con esta propia fecha, la Secretaría de Acuerdos da cuenta al Juez, del escrito inicial de demanda que suscribe el Ciudadano Licenciado Héctor Fernando Rodríguez López, Apoderado General de SCRAP II, S. de R.L. de C.V.- Doy Fe.- Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas; a nueve de febrero de dos mil doce.- Por recibido el escrito de cuenta, que suscribe el Ciudadano Licenciado Héctor Fernando Rodríguez López, mediante el cual da cumplimiento a la prevención que se le dio mediante auto de fecha uno de febrero de dos mil doce, en consecuencia, es procedente proveer lo conducente con respecto al escrito presentado en fecha treinta y uno de enero de dos mil doce; en tal virtud, téngasele compareciendo en su carácter de Apoderado General para pleitos y cobranzas de SCRAP II, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, lo que acredita mediante el Instrumento Público número 37238 de fecha trece de enero de dos mil once, pasado ante la fe del Ciudadano Licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, Notario Público Número 211, con ejercicio en la Ciudad de México D.F., y visto el contexto de su ocurrencia de mérito, con los documentos y copias simples que anexa, haciéndose constar que los documentos base de la presente acción, cuentan con un sello oficial en la parte media de los mismos, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar, en consecuencia se le tiene promoviendo Juicio Hipotecario, en contra de la Ciudadana María Guadalupe Rivera Alcázar, de quien reclama las prestaciones que señala con los incisos A), B), C), D) y E) de su demanda, y con fundamento en los artículos 2, 4, 40, 66, 67, 105, 172, 173, 185, 192 fracción III, 195 fracción II, 247, 248, 530 al 542 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la demanda a trámite en la vía y forma legal propuesta.- Regístrese y Fórmese Expediente.- Por este auto con efecto de mandamiento en forma, expídase por quintuplicado las cédulas hipotecarias correspondientes que contengan una relación sucinta de la demanda y de los títulos en que se funde con el mandamiento expreso y terminante de que la finca queda sujeta a juicio hipotecario, enviándose dos tantos a la oficina del Registro Público de la Propiedad del Inmueble y del Comercio para su inscripción, de los cuales, una quedará en el registro y otra se agregará a los autos; y un ejemplar se entregará al actor, otra al demandado, y el último para su publicación en un periódico local.- Una vez entregada la cédula hipotecaria a la demandada, deberá quedar la finca en depósito judicial del mismo, quien deberá aceptar el cargo que se le confiere en el momento de la diligencia al ejecutarse este auto, o dentro de los tres días siguientes, si la diligencia no se entendiera directamente con ellos, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el actor queda facultado para pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario judicial bajo su responsabilidad, procédase al avalúo de la finca hipotecada en los términos del artículo 537 del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado, debiendo las partes para tal efecto nombrar perito de su intención.- Con las copias simples de la demanda y anexos que se acompañan debidamente requisitadas por la Secretaría del Juzgado, córrase traslado a la parte demandada, emplazándola para que en el término de diez días ocurra a este Juzgado a producir su contestación, si a sus intereses conviniere, así mismo se les previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido de que en caso de no hacerlo las subsecuentes

notificaciones aún las de carácter personal se le realizarán por medio de cédula de notificación que se fije en la Secretaría del Juzgado.- Se tiene al compareciente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad el indicado en su curso de mérito, autorizando para tal efecto a los profesionistas que en el mismo refiere, designando como Asesor Jurídico a el Ciudadano Licenciado Rolando Moreno Gutiérrez, en términos del artículo 68 bis del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Por otro lado y con fundamento en los artículos 30 del Código de Procedimientos civiles vigente en el Estado, 37 y 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial en vigor, se autoriza al Ciudadano Licenciado Heriberto Vela Franco, Oficial Judicial B, para que en función de Actuario realice el emplazamiento ordenado en el presente auto y las subsecuentes notificaciones que se ordenen dentro del presente Juicio.- Notifíquese personalmente a la parte demandada y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Ciudadana Licenciada Sandra Maya Morales, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Conste.- Enseguida se hace la publicación de ley y se registro en el Libro de Gobierno de la Sección Civil bajo el Número 0038/2012 por ser el ordinal progresivo que le corresponde.- Conste.- Una rúbrica ilegible. Conste.

Razón: Con esta propia fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos, da cuenta al C. Juez del escrito, suscrito por el Ciudadano Licenciado Héctor Fernando Rodríguez López.- Doy Fe.- En la ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, a veinticinco de octubre de dos mil doce.- Por recibido el escrito de cuenta que suscribe el Ciudadano Licenciado Héctor Fernando Rodríguez López, con la personalidad debidamente acreditada en autos, visto el contexto de su escrito y por hechas las manifestaciones a que hace referencia, y toda vez de que en autos obran los informes de diferentes Autoridades, se desprende con los mismos, que no se dio con el domicilio de la parte demandada y como lo solicita; emplácese a la Ciudadana MARÍA GUADALUPE RIVERA ALCÁZAR, por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación en la región, debiéndose además, fijar por medio de cédula en la puerta de acceso de este Juzgado, emplazándolo para que en un término de sesenta días, conteste la demanda si a sus intereses conviene, haciéndole de su conocimiento que las copias de traslado quedarán a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, previniéndosele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndole de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.- Agréguese e a los autos para que surta los efectos legales correspondientes.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4, 40, 66, 67, 68, 105, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la Ciudadana Licenciada Roxana Haro López, Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe.- Doy Fe.- Dos firmas ilegibles.- Conste.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Una rúbrica ilegible.- Conste.

Y por el presente que se publicará por una TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación en la región, debiéndose además, fijar en los estrados de este Juzgado, para que en el término de sesenta días, manifiesten lo que a sus intereses convenga, haciendo de su conocimiento que las copias de la promoción inicial y documentos anexos, quedarán a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, previniéndoseles para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, apercibiéndoles de que en caso de no hacerlo, las

subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se harán por medio de cédula que se fije en los estrados del Juzgado.- En Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas; a dieciséis de noviembre del dos mil doce.

#### ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos Adscrito al Juzgado de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

4773.- Agosto 13, 14 y 15.-2v3.

#### EDICTO

##### Juzgado de Primera Instancia Civil.

##### Sexto Distrito Judicial.

##### Miguel Alemán, Tam.

C.C. MARTHA AGUIRRE VERA Y  
JUAN JOSÉ CANDELARIO CONTRERAS QUINTERO.  
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, actuando con la Ciudadana Licenciada Roxana Haro López, Secretaria de Acuerdos al Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 73/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Ciudadano Licenciado Héctor Fernando Rodríguez López, apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- El Vencimiento Anticipado del Contrato de Otorgamiento de Crédito y con Garantía Hipotecaria, según el instrumento público Volumen Número LII quincuagésimo segundo, Escritura Número 1790 mil setecientos noventa Contrato Privado de Compra-Venta celebrado por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores a favor de los C. MARTHA AGUIRRE VERA Y JUAN JOSÉ CANDELARIO CONTRERAS QUINTERO, del documento base de mi acción e inscrito el día 30 de abril de 1996 en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, entre Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y la ahora parte demandada MARTHA AGUIRRE VERA Y JUAN JOSÉ CANDELARIO CONTRERAS QUINTERO, bajo el Número de Crédito 9433824778 de conformidad con la Cláusula Primera del Capítulo Tercero del Contrato de Crédito, el cual se acompaña en copia certificada como documento base de la acción (anexo dos), y como consecuencia de lo anterior se le requiere por este conducto a fin de que liquide a mi representada, en forma inmediata, las amortizaciones que se encuentran insolutas.- El pago del adeudo se desglosa de la siguiente manera Saldo Capital Adeudado 135.179 veces el Salario Mínimo Vigente en el Distrito Federal, equivale a la cantidad de \$236,127.97 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS 97/100 M.N.), Intereses moratorios 111.98 veces el Salario Mínimo Vigente en el Distrito Federal, a \$195,604.42 ( CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS 42/100 M.N.), Saldo Total Adeudado 247.159 veces el Salario Mínimo Vigente en el Distrito Federal equivalente a \$431,732.40 (CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 40/100 M.N.), mismo que se desglosa en el Estado de Cuenta Certificado que acompaño (anexo tres), expedido por el contador facultado de mi representada y que incluye saldo de Capital Adeudado e Intereses Moratorio, B).- El pago de los Intereses Moratorios que se sigan generado hasta la total solución del adeudo, C).- El pago de la actualizaciones que se vayan derivando conforme a cada año siguiente, del incremento del Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal, determinado por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, que aplican a todas las prestaciones que se demandan en este escrito, D).- La ejecución de la garantía hipotecaria, E).- Pago de los gastos y

costas que se originen con el motivo de la tramitación del presente Juicio.- Dictándose para el efecto los siguientes autos: Con esta propia fecha, la Secretaría de Acuerdos da cuenta al Juez, del escrito inicial de demanda que suscribe el Ciudadano Licenciado Héctor Fernando Rodríguez López.- Doy Fe.

Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas; a uno de marzo del dos mil doce.- Por recibido el escrito de cuenta, que suscribe el Ciudadano Licenciado Héctor Fernando Rodríguez López, y documentos que acompaña, compareciendo en su carácter de Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, lo que acredita mediante el Instrumento Público número 37238 de fecha trece de enero de dos mil once, pasado ante la fe del Ciudadano Licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, Notario Público Número 211, con ejercicio en la Ciudad de México D.F., mismo documento del que solicita se realice el cotejo correspondiente, y hecho lo anterior, hágase la devolución del documento a que se refiere, así mismo y visto el contexto de su oculto de mérito, con los documentos y copias simples que anexa, de las que se hace constar que los documentos base de la presente acción, cuentan con un sello oficial en la parte media de los mismos, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar, en consecuencia, téngasele promoviendo Juicio Hipotecario, en contra de MARTHA AGUIRRE VERA Y JUAN JOSÉ CANDELARIO CONTRERAS QUINTERO, de quien reclama las prestaciones que señala con los incisos A), B), C), D) y E) de su demanda, y con fundamento en los artículos 2, 4, 40, 66, 67, 105, 172, 173, 185, 192 fracción III, 195 fracción II, 247, 248, 530 al 542 y demás relativos del Código de procedimientos Civiles en vigor, se admite la demanda a trámite en la vía y forma legal propuesta.

Regístrese y Fórmese Expediente.- Por este auto con efecto de mandamiento en forma, expídase por quintuplicado las cédulas hipotecarias correspondientes que contengan una relación sucinta de la demanda y de los títulos en que se funde con el mandamiento expreso y terminante de que la finca queda sujeta a juicio hipotecario, enviándose dos tantos a la oficina del Registro Público de la Propiedad del Inmueble y del Comercio para su inscripción, de los cuales, una quedará en el Registro y otra se agregará a los autos; y un ejemplar se entregará al actor, otra a la parte demandada, y el último para su publicación en un periódico local.- Una vez entregada la cédula hipotecaria a la parte demandada, deberá de quedar la finca en depósito judicial del la misma, quien deberá aceptar el cargo que se le confiere en el momento de la diligencia al ejecutarse este auto, o dentro de los tres días siguientes, si la diligencia no se entendiera directamente con ella, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el actor queda facultado para pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario judicial bajo su responsabilidad, procédase al avalúo de la finca hipotecada en los términos del artículo 537 del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado, debiendo las partes para tal efecto nombrar perito de su intención.- Con las copias simples de la demanda y anexos que se acompañan debidamente requisitadas por la Secretaría del Juzgado, córrase traslado a la parte demandada, emplazándola para que en el término de diez días ocurra a este Juzgado a producir su contestación, si a sus intereses conviniere, así mismo se les previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida de que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le realizarán por medio de cédula de notificación que se fije en los estrados del Juzgado.- Se tiene al compareciente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad el indicado en su oculto de mérito, autorizando para el efecto únicamente de oír y recibir las mismas, a los profesionistas que en su oculto refiere, no teniéndosele por nombrado en los términos del artículo 68 bis del Código de Procedimientos Civiles en vigor,

al Ciudadano Licenciado Rolando Moreno Gutiérrez, en razón de que dicho profesionista no suscribe la presente promoción.- Por otro lado y con fundamento en los artículos 30 del Código de Procedimientos civiles vigente en el Estado, 37 y 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial en vigor, se autoriza al Ciudadano Licenciado Heriberto Vela Franco, Oficial Judicial B, para que en función de Actuario realice el emplazamiento ordenado en el presente auto y las subsecuentes notificaciones que se ordenen dentro del presente Juicio.- Notifíquese personalmente a la parte demandada y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Ciudadana Licenciada Sandra Maya Morales, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Conste.- Enseguida se hace la publicación de ley y se registró en el Libro de Gobierno de la Sección Civil bajo el Número 0073/2012 por ser el ordinal progresivo que le corresponde.- Conste.- Una rúbrica ilegible.- Conste.

Con esta propia fecha, la Secretaría de Acuerdos da cuenta al Juez, del escrito signado por el Ciudadano Licenciado Héctor Fernando Rodríguez López. Doy fe.- Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, a diez de octubre de dos mil doce.- Por recibido el escrito de cuenta, suscrito por el Ciudadano Licenciado Héctor Fernando Rodríguez López, con la personalidad debidamente acreditada en autos, visto el contexto de su oculto de mérito y toda vez de que en autos obran los informes de diferentes Autoridades, se desprende con los mismos, que no se dio con el domicilio de la parte demandada y como lo solicita; emplácese a los Ciudadanos MARTHA AGUIRRE VERA Y JUAN JOSÉ CANDELARIO CONTRERAS QUINTERO, por medio de Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación en la región, debiéndose además, fijar por medio de cédula en la puerta de acceso de éste Juzgado, emplazándolo para que en un término de sesenta días, conteste la demanda si a sus intereses conviene, haciéndole de su conocimiento que las copias de traslado quedarán a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de éste Juzgado, previniéndosele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndole de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se harán por medio de cédula que se fije en los estrados del Juzgado. Agréguese a los autos para que surta los efectos legales correspondientes.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4, 40, 66, 67, 68, 105, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la Ciudadana Licenciada Roxana Haro López, Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe.- Doy Fe.- Dos firmas ilegibles.- Conste.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Una rúbrica ilegible.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días conteste la demanda si a sus intereses conviene, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado quedarán a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Juzgado, previniéndosele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndola de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.- En Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas; a los quince días del mes de octubre del año dos mil doce. .

ATENTAMENTE

La C. Secretaría de Acuerdos Adscrito al Juzgado de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

4774.- Agosto 13, 14 y 15.-2v3.

### **EDICTO**

#### **Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

#### **Segundo Distrito Judicial.**

#### **Altamira, Tam.**

C. ÁNGEL MORALES CUEVAS Y  
TERESA CRUZ DE MORALES.  
PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Número 00317/2012, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio promovido por EDUARDO JOSÉ FONT LÓPEZ en contra de ÁNGEL MORALES CUEVAS Y TERESA CRUZ DE MORALES, se dictó un acuerdo que a la letra dice.

Con esta fecha el C. Secretario de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los nueve días del mes de abril del año dos mil doce.- Con el anterior escrito de cuenta, 8 anexos, copias simples y dos traslado que acompaña, signado por el ciudadano Licenciado Juan José de la Garza Govea, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del C. EDUARDO JOSÉ FONT LÓPEZ, promoviendo Juicio Ordinario Mercantil, en contra de los Ciudadanos ÁNGEL MORALES CUEVAS y TERESA CRUZ DE MORALES, quienes tienen su domicilio en calle Francisco Ferrer Guardia N° 101 pte. de la Colonia Primero de Mayo en Ciudad Madero, Tamaulipas C.P. 89450 a quien se le reclaman las prestaciones marcadas en los puntos I), II), III), IV), V), VI), de su escrito de demanda.- Se admite a trámite por cuanto ha lugar en derecho, radíquese, fórmese Expediente y regístrese bajo el número 00317/2012, que por su orden le correspondió en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado.- Con las copias simples de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado a la parte demandada en el domicilio señalado, haciéndole saber que se le concede el término de quince días, para que conteste la demanda si a sus intereses conviene, en términos del artículo 1378 del Código de Comercio reformado, que entró en Vigor el dieciséis de julio del año dos mil ocho.- Procédase a la guarda en el seguro de este Juzgado los Documento base de la acción, para su debido resguardo, dejándose copia certificada de los mismos, la cual se glosará al expediente, se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Álvaro Obregón número 103 oriente edificio "a" despacho 101, entre las calles de Olmos y Colón de la Zona Centro de la ciudad de Tampico, Tamaulipas C.P. 89000 y por autorizado para que tenga acceso al expediente a la profesionista que refiere en su escrito de demanda en términos del artículo 1069 párrafo tercero del Código de Comercio.- notifíquese personalmente a los demandados.- Así y con fundamento en los artículos 4°, 30, 52, 66, 67 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 1054, 1069, 1377, 1378, 1379, 1380, 1382, 1383, y demás relativos del Código de Comercio.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, actuando con la Licenciada Ma del Carmen Villagrana Almaguer, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- dos firmas ilegibles.- rúbricas.- SI VALE DOY FE.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- conste.- Con esta fecha la C. Secretaría de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a dos de julio de dos mil trece.- A sus antecedentes el escrito presentado ante la oficialía común de partes el día veintiocho de junio del año en curso, signado por el Ciudadano Licenciado Juan José de la Garza Govea, quien actúa dentro de los autos del expediente

número 00317/2012, vista su petición.- Como lo solicita, en atención a que no ha sido posible la localización de los demandados ÁNGEL MORALES CUEVAS y TERESA CRUZ DE MORALES, procédase a emplazar a dichas personas por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, Ciudad Madero y Altamira, Tamaulipas, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en los Estrados del Juzgado, comunicándole a los interesados que deberán presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de la última publicación del Edicto, y en caso de que el Juez por cualquier motivo tuviere conocimiento del domicilio de esas personas, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se mandará practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado.- Lo anterior con fundamento en el artículo 1054, 1070 del Código de Comercio.- Notifíquese y cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- dos firmas ilegibles.- rúbricas.- SI VALE DOY FE.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, el dos de julio de dos mil trece.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- la C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

4775.- Agosto 13, 14 y 15.-2v3.

### **EDICTO**

#### **Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

#### **Tercer Distrito Judicial.**

#### **Nuevo Laredo, Tam.**

HUGO ARTURO GONZÁLEZ VIZCAÍNO  
PRESENTE:

El ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiuno de mayo del presente año, se dictó un proveído dentro del Expediente Número 00494/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Lic. Ángel Alberto Flores Ramos en su carácter de Apoderado Legal de INFONAVIT, en contra de USTED, en el cual se ordenó el presente edicto, a fin de que sea emplazado a Juicio.

Y por el presente edicto, que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad y se fijara además en la puerta del Juzgado, haciéndole saber que tiene el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presente su contestación u oponer excepciones y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamps; a 22 de mayo de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

4776.- Agosto 13, 14 y 15.-2v3.

**EDICTO****Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. GUADALUPE ELENA ESPINOZA DE VEGA  
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas por auto de fecha diecisiete de mayo del dos mil trece, radicó el Expediente Número 388/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por el C. EMILIO LEDEZMA PADILLA en contra de GUADALUPE ELENA ESPINOZA DE VEGA y de quien tenga o se sienta con derechos y del Director de la Oficina Registral del Instituto Registral del Estado a quien le reclama las siguientes prestaciones: "1.- La declaración judicial de que se ha consumado a favor del suscrito actor con motivo de la posesión de buena fe, que adquirí mediante la promesa de compraventa verbal que celebre con la propietaria y que detento desde hace treinta años en concepto de dueño y posesionario de buena fe, operando hacia favor del suscrito actor EMILIO LEDEZMA PADILLA, la prescripción positiva del bien inmueble identificado como terreno urbano, ubicado en calle Jalisco Número 302, centre calles Veracruz y Zacatecas, lote 2, manzana 7, sector I, Colonia Unidad Nacional de Ciudad Madero, Tamaulipas, superficie 800.00 metros cuadrados, derechos que amparan el 100 % de propiedad, medidas y colindancias, AL NORTE: en 40.00 metros con lote tres (3), AL SUR: en 40.00 metros con lote uno (1); AL ORIENTE: 20.00 metros con lote trece (13); AL PONIENTE: en 20.00 metros con Avenida Jalisco, y que aparece como propietaria del bien inmueble que se demanda a la C. Guadalupe Elena Espinoza Vega, 2.- Del Director del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas pido: a) La cancelación total de la inscripción cuyo dato de la finca son Sección I, No. 19387, Legajo 391, de fecha 25 de septiembre del año 1974, mismos que aparecen en el certificado expedido por el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, que anexo a la presente demanda, propiedad de la C. GUADALUPE ELENA ESPINOZA DE VEGA, con una superficie total de 800 metros cuadrados y de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 40.00 metros con lote tres (3), AL SUR: en 40.00 metros con lote uno (1), AL ORIENTE: en 20.00 metros con lote (13), AL PONIENTE: en 20.00 metros con calle Jalisco, b) La inscripción de la sentencia que tenga a bien dictar en la cual se declara procedente el Juicio Ordinario Civil sobre Prescripción Positiva, respecto del bien inmueble materia del presente juicio y como consecuencia la protocolización a nombre del C. EMILIO LEDEZMA PADILLA, ante el Instituto Registral y Notarial de Tamaulipas, cuyas superficies, medidas y colindancias quedaron especificados en el inciso a) del presente capítulo de prestaciones, 3.- El pago de gastos y costas judiciales que se presenten como consecuencia del presente Juicio."

Y mediante auto de fecha veinticinco de junio del dos mil trece, toda vez que no fue posible su localización personal en su domicilio, por lo que se ordena emplazar por edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del Juzgado haciéndoseles saber a la C. GUADALUPE ELENA ESPINOZA DE VEGA, que deberán de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndoseles saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas a veintiocho de junio del dos mil trece. DOY FE.

**ATENTAMENTE**

El C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO

ALVIZO.- Rúbrica.- la C. Secretaría de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica

4777.- Agosto 13, 14 y 15.-2v3.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

ALMA DELIA LEAL GONZÁLEZ  
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha tres de mayo del dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 468/2013 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por MACLOVIO DEL VALLE CASTILLO Y NORMA PINEDA RAMÍREZ, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

I.- Que por sentencia firme que alcance la categoría de Coasa Juzgada determine esa autoridad la declaración judicial de que ha operado en nuestro favor la prescripción positiva de los inmuebles urbanos que antes se precisaban como lotes 2, 3; 4, y 5 de la manzana 15, colonia Ignacio Zaragoza, de esta ciudad, con una superficie cada uno de 200.00 m2., y que actualmente debido a la posesión que disfrutamos en forma continua, publica y pacífica de buena fe forman un solo cuerpo, ahora con una superficie total de 800.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas, y colindancias: AL NORESTE, en 40.00 metros lineales, con los lotes 12, 13, 14 y 15; AL SURESTE en 20.00 metros lineales, con lotes 1 y 18; AL SUROESTE, en 40.00 metros lineales, con calle Privada Iturbide; y AL NOROESTE. en 20.00 metros lineales, con el lote número 6, el cual se encuentra situado en la calle Privada Iturbide, de la colonia Ignacio Zaragoza del plano oficial de esta ciudad.

II.- También solicitamos se realice la declaratoria judicial de que los suscritos demandantes hemos adquirido a título de dueños y disfrutando en concepto de propietarios el inmueble urbano que precisamos en el apartado anterior, toda vez que hemos detentado en su conjunto esos inmuebles urbanos, de buena fe, con las demás características que señala la ley sustantiva vigente o sea también en forma pacífica, continua, pública y de buena fe.

III.- Como consecuencia de lo anterior solicitamos que por sentencia firme, ordene la cancelación de los inmuebles urbanos que hemos descrito en los incisos a) y b) de esta demanda, los cuales se encuentran inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, ahora Instituto Registral y Catastral del Estado, con los siguientes datos de registro: 1.- El lote N° 2, se inscribió en la Sección I, Número 3245, legajo 4-065, son fecha 14/06/2006, de este municipio de Victoria, a nombre de Pedro Guerrero Galavis, 2.- El Lote N° 3 se inscribió en la Sección I, Número 3244, Legajo 4-065, con fecha 14/06/2006, de este mismo municipio de Victoria, a nombre de Pedro Guerrero Galaviz, 3.- El lote N° 4, se inscribió en la Sección I, Número 3246, Legajo 4-065, con, fecha 14/06/2006, de este propio municipio de Victoria, a nombre de ALMA DELIA LEAL GONZÁLEZ, 4.- El lote N° 5, se inscribió en la Sección I, Número 3247, Legajo 4-065, de fecha 14/06/2006, de este mismo municipio de Victoria, a nombre de ALMA DELIA LEAL GONZÁLEZ.

IV.- Se declare por sentencia firme la declaratoria de la inscripción respectiva del inmueble urbano que forma un solo cuerpo y que describimos en el presente capítulo de prestaciones de esta misma demanda, previa la protocolización de la sentencia definitiva que se pronuncie por ese H. Juzgado y que se realizara por Notario Público con ejercicio en esta capital, en cuya resoluciones deberá determinar que Maclovio del Valle Castillo y Norma Pineda Ramírez demostraron tener la calidad de propietarios de dichos inmuebles urbanos que poseemos actualmente, y por ende su inscripción en el

Registro Público de la Propiedad del Estado o Director General del Instituto Registral, y Catastral del Estado.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula fijada en Estrados.

**ATENTAMENTE**

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 17 de julio de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

4778.- Agosto 13, 14 y 15.-2v3.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.**

**Primero Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

**A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 02 de Julio del 2013, ordenó la radicación del Expediente Número 00662/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GERÓNIMO GALLEGOS CHAIRES, denunciado por TEODORA MALDONADO ESCAMILLA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

**"SUFRAGIO EFECTIVO NO. REELECCIÓN"**

Cd. Victoria, Tamaulipas, 03/07/2013 01:34:54 p.m.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

4792.- Agosto 14.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.**

**Primero Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

**A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veinticuatro de junio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00647/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUIS NARVÁEZ ZÚÑIGA, denunciado por ELISA JIMÉNEZ BECERRA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

**"SUFRAGIO EFECTIVO NO. REELECCIÓN"**

Cd. Victoria, Tamaulipas, 28/06/2013 01:13:29 p.m.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

4793.- Agosto 14.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 08 de julio de 2013.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cinco de julio del dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 00874/2013; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DELIA GARCÍA HERNÁNDEZ, denunciado por REYNALDO CLEMENTE CAVAZOS, NORMA DELIA CLEMENTE GARCÍA, ZAIDA BELINDA CLEMENTE GARCÍA Y HÉCTOR JAVIER CLEMENTE GARCÍA.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a NORMA DELIA CLEMENTE GARCÍA, como albacea definitiva de la presente sucesión.

**ATENTAMENTE.**

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

4794.- Agosto 14.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

La C. Lic. María de Lourdes Domínguez Gómez Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiocho de mayo del año dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 00581/2013 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. GLORIA GONZÁLEZ REYES Y/O GLORIA GONZÁLEZ REYES Y/O GLORIA GONZÁLEZ, denunciado por AIDA MÓNICA GARCÍA GONZÁLEZ, HILARIA ZUMAYA GONZÁLEZ, JOB BERNARDO ZUMAYA GONZÁLEZ, LOURDES ZUMAYA GONZÁLEZ, LUIS REY ZUMAYA GONZÁLEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 24 de junio de 2013 de dos mil trece.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

4795.- Agosto 14.-1v.

**EDICTO****Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y  
ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 9 de julio del 2013 dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 00787/2013 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EDMUNDO PEDROZA GALVÁN quien falleció el 21 veintiuno de septiembre de 2012, en González, Tamaulipas, denunciado por FRANCISCA PEDROZA GALVÁN, TEÓFILO PEDROZA GALVÁN.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 11 de julio de 2013.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

4796.- Agosto 14.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce de mayo del año dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 00567/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EMANUEL DEL ÁNGEL CERVANTES denunciado por la C. MA. DEL CARMEN PÉREZ ROSAS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los dieciocho de junio del año dos mil doce.- DOY FE.

**ATENTAMENTE**

"SUFRAGIO EFECTIVO NO. REELECCIÓN"

La C. Juez de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

4797.- Agosto 14.-1v.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la Ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SILVINA CASTRO BARBOSA Y ANTONIO RAMOS RODRÍGUEZ, denunciado por el C. ESTEBAN RAMOS CASTRO, asignándosele el Número 00604/2013, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en

el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los (16) dieciséis de julio de 2013.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

4798.- Agosto 14.-1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Primero Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce de junio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 501/2013, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de DOLORES GONZÁLEZ BALBOA, denunciado por el C. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

Ciudad Victoria, Tam., 20 de junio de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

4799.- Agosto 14.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintisiete de Mayo de dos mil trece (2013), ordenó la radicación del Expediente Número 00492/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GLORIA GONZÁLEZ BARBA, denunciado por GERARDO PÉREZ GONZÁLEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 30 de mayo del 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4800.- Agosto 14.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.  
Décimo Tercer Distrito Judicial.****Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:-

El C. Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintisiete de mayo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 345/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ CARLOS HERNÁNDEZ CILOS, promovido por CONCEPCIÓN CORTEZ MORENO.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam; 19 de junio del 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

4801.- Agosto 14.-1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Mixto.  
Décimo Cuarto Distrito Judicial.****Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam., a 27 de mayo de 2013.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Julio Cesar Herrera Paz, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha veintisiete de mayo del año dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 00128/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de INÉS ACOSTA MACÍAS quien tuvo su último domicilio ubicado en calle Victoria entre Primera y Segunda, Zona Centro de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO NO. REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

4802.- Agosto 14.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Civil.  
Décimo Tercer Distrito Judicial.****Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:-

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha treinta de mayo del actual, ordenó la radicación del Expediente Número 392/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALONSO RAMÍREZ DE LEÓN, promovido por GERARDO RAMÍREZ RUIZ.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam; 19 de junio del 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

4803.- Agosto 14.-1v.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Primero Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha, ordenó la radiación del Expediente Número 00695/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALICIA MARTÍNEZ RUIZ, denunciado por ELEUTERIO DE LA FUENTE CEPEDA, MARÍA RITA, FRANCISCA, BERTHA ALICIA, ZONIA MARGARITA, JUANA MARÍA, JOSÉ ÁNGEL, de apellidos DE LA FUENTE MARTÍNEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO NO. REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 12/07/2013.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

4804.- Agosto 14.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Primero Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha Diez de julio del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00879/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DECIDERIO PEÑA NÚÑEZ, denunciado por JOSÉ MARÍA ROSAS NÚÑEZ, DANIEL GUADALUPE ROSAS NÚÑEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO NO. REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 10 de julio de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

4805.- Agosto 14.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Familiar.  
Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de julio de dos mil

trece (2013), ordenó la radicación del Expediente Número 00633/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANGELINA SALAZAR CIBRIÁN, denunciado por VÍCTOR SÁNCHEZ SALAZAR.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 15 de julio del 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4806.- Agosto 14.-1v.

#### EDICTO

##### Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

##### Primer Distrito Judicial.

##### Cd. Victoria, Tam.

#### A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticuatro (24) de enero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00041/2013, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de ANTONIO HERNADEZ ESPINOZA, denunciado por PEDRO HERNADEZ ESPINOZA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

#### ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 20 de junio de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

4807.- Agosto 14.-1v.

#### EDICTO

##### Juzgado de Primera Instancia Civil.

##### Décimo Tercer Distrito Judicial.

##### Río Bravo, Tam.

#### CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:-

El C. Licenciado RAFAEL PÉREZ AVALOS, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticinco de marzo del actual, ordenó la radicación del Expediente Número 214/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EVANGELINA RODRÍGUEZ LUNA, PROMOVIDO POR ALMA GLORIA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

#### ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam; 08 de abril del 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

4808.- Agosto 14.-1v.

#### EDICTO

##### Juzgado de Primera Instancia Civil.

##### Décimo Tercer Distrito Judicial.

##### Río Bravo, Tam.

#### CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecinueve de abril del dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 270/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MERCED REYES VILLANUEVA, promovido por MARÍA ELENA MARTÍNEZ PERALES.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

#### ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam; 14 de mayo del 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

4809.- Agosto 14.-1v.

#### EDICTO

##### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

##### Tercer Distrito Judicial.

##### Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 06 de junio de 2013.

#### A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha tres de Junio del dos mil trece, el C. Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 436/2013, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BERTHA ALICIA CHAPA PÉREZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión al C. DANIEL TRISTÁN RADA.

#### ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

4810.- Agosto 14.-1v.

#### EDICTO

##### Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

##### Primer Distrito Judicial.

##### Cd. Victoria, Tam.

#### A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de julio del año dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 00616/2013, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de JULIO VARGAS RODRÍGUEZ Y SOLEDAD REYES RAMÍREZ, denunciado por MA. ESTHER VARGAS REYES, JUAN ROBERTO VARGAS REYES, TERESA DE JESÚS VARGAS REYES, PAULA VARGAS REYES, MARIO ANTONIO VARGAS REYES, REYNA PATRICIA VARGAS REYES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su

caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

Ciudad Victoria, Tam., 12 de julio de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

4811.- Agosto 14.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

La Lic. María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticuatro de abril del dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 00444/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JULIETA CRUZ MERAZ, denunciado por los C.C. CECILIO JORGE CALDERÓN LEMUS, JORGE CALDERÓN CRUZ Y EDGAR MANUEL CALDERÓN CRUZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los veintinueve días del mes de abril de dos mil trece.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

4812.- Agosto 14.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; por auto de fecha Cuatro del mes de Julio del Dos mil Trece, ordenó la radicación del Expediente Número 00790/2013 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ SIERRA FLORES Y/O JOSÉ LUCIANO SIERRA FLORES denunciado por el C. JAVIER ALBERTO SIERRA GARCÍA.

Habiéndose ordenado convocar a presuntos herederos y acreedores a fin de que comparezcan a deducir sus posibles derechos dentro del término de quince días, convocándose a estos por media de un edicto que deberá de publicarse por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, término que contarán a partir del día siguiente de la última publicación del edicto.- Para este fin se expide el presente edicto en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los ocho días del mes de julio del dos mil trece.- DOY FE.

**ATENTAMENTE**

**"SUFRAGIO EFECTIVO NO. REELECCIÓN"**

La C. Juez de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

4813.- Agosto 14.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.  
Séptimo Distrito Judicial.**

**Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de mayo de dos mil trece (2013), ordenó la radicación del Expediente Número 00431/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BRIGIDO AGUAS CASTILLO, denunciado por ANDREA GARCÍA ORTA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 15 de julio del 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4814.- Agosto 14.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Primero Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha diecinueve de junio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00621/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FLORENCIA TORRES SALAZAR, denunciado por MICAELA CASTILLO TORRES.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

**"SUFRAGIO EFECTIVO NO. REELECCIÓN"**

Cd. Victoria, Tamaulipas, 12/07/2013.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

4815.- Agosto 14.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Primero Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Tranquilina Martínez Balderas, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha ocho de febrero del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00089/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ TORRES ZAPATA, denunciado por YOLANDA DELA ROSA VERDINEZ, YESSIKA V. TORRES DE LA ROSA, YOLANDA PATRICIA TORRES DE LA ROSA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO NO. REELECCIÓN"**

Cd. Victoria, Tamaulipas, 22 de febrero de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR HUGO BONILLA REQUENA.- Rúbrica.

4816.- Agosto 14.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**  
**Primero Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinte de febrero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00132/2013, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de GEVOVEVA GUTIÉRREZ MATA, denunciado por BLANCA VERÓNICA MATA GUTIÉRREZ, ALEJANDRO BERNAL GUTIÉRREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

Ciudad Victoria, Tam., 28 de febrero de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

4817.- Agosto 14.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**  
**Primero Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de julio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 598/2013, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de MARÍA DEL PATROCINIO AGUIRRE RETA y MONSERRATO ISLAS GARCÍA, denunciado por el C. JORGE CARLOS RODRÍGUEZ ISLAS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

Ciudad Victoria, Tam., 05 de julio de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

4818.- Agosto 14.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiséis de junio de dos mil trece, dictado dentro del Expediente Número 01092/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por la Licenciada Karina Castillo Cruz en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ALBINO GÓMEZ CÁRDENAS Y LETICIA APARICIO GONZÁLEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"...casa habitacional marcada con el número 46 de la calle Valle de Guadalupe, lote 21 de la manzana 44 del Fraccionamiento Valle Real Etapa VII de esta ciudad, con superficie de construcción de 63.08 metros cuadrados y superficie privativa de terreno de 95.55 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: en 13.65 metros con terreno de la vivienda 48, AL SUROESTE: en 13.65 metros con terreno de la vivienda 44, AL SURESTE: en 7.00 metros con calle Valle de Guadalupe, AL NOROESTE: en 7.00 metros con área verde.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I (Primera), Número 6926, Legajo 3-139 de fecha 29 de agosto del 2005 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.- Así como la Finca Número 92419 de fecha cuatro de abril de dos mil trece de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$249,398.10 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 10/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito valuador en rebeldía de la parte demandada nombrado en autos, el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 03 de julio de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4819.- Agosto 14 y 21.-1v2.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Civil.**

**Séptimo Distrito Judicial.**

**Cd. Mante, Tam.**

SE CONVOCAN POSTORES Y ACREEDORES:

La Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticuatro de junio del presente año, dictado en el Expediente Número 00312/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por Vicente Javier Lara Uribe, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. MARCELINO OLGUÍN GUERRERO, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble consistente en:

Predio urbano con las construcciones en el existentes, con una superficie de 104.55 m2, ubicado en la calle Burgos, lote 1,278, manzana 48, del Fraccionamiento "Linares", de esta Ciudad Mante, Tamaulipas, con las medidas y colindancias

que se indican a continuación: AL NORTE.- en 6.15 m. (seis metros quince centímetros), con calle Burgos; AL SUR.- en 6.15 (seis metros quince centímetros) con lote 1,338; AL ESTE.- en 17.00 (diecisiete metros), con lote 1,279; y AL OESTE.- en 17.00 (diecisiete metros), con lote 1,277, con datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad, en la Sección I, Número 21781, Legajo 436, en el municipio de Mante, Tamaulipas, el 18 de junio de 1997, sección de hipotecas, con los siguientes datos: Sección Segunda, Número 9256, Legajo 186, de fecha 18/06/1997, municipio Mante, Tamaulipas, Finca 15180.

Y por el presente que se publicará fehacientemente por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de esta ciudad, así como en la Oficina Fiscal de esta ciudad y en los Estrados del Juzgado, se convocan postores al remate de dicho bien, se convocan postores al remate de dicho bien, sirviendo de precio base el valor más alto fijado al citado inmueble en los avalúos por los peritos a dicho bien inmueble, por la cantidad de \$191,440.00 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad que lo es \$127,626.66 (CIENTO VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 66/100 M.N.), señalándose el día VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE, A LAS DIEZ HORAS, en el local que ocupa este Juzgado, para que tenga verificativo la diligencia de remate; en la inteligencia que los interesados que deseen comparecer como postores al remate, deberán previamente depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, a disposición del Juzgado, el veinte por ciento (20%) del valor que sirve de base al remate de los bienes mediante certificado de depósito respectivo, el cual deberán presentar ante este Tribunal, ya que sin dicho requisito no serán admitidos, así mismo, por escrito en sobre cerrado deben presentar su postura, que deberá ser sobre la base que se haya fijado a la legal.

Cd. Mante, Tam., a 25 de junio de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

4820.- Agosto 14 y 21.-1v2.

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia Civil.

##### Séptimo Distrito Judicial.

##### Cd. Mante, Tam.

#### SE CONVOCAN POSTORES Y ACREEDORES:

La Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticuatro de junio del presente año, dictado en el Expediente Número 00227/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por Vicente Javier Lara Uribe, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), contra los CC. JAIME ALFONSO CHABRAND SÁENZ Y SILVIA LIZBETH A. VILLARREAL, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble consistente en:

Terreno urbano, ubicado en calle Padilla número 530, lote 75, manzana 4, con una superficie de 104.55 METROS CUADRADOS, con la siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.15 metros, con calle Padilla; AL SUR: en 6.15 metros, con lote 69; AL ESTE: en 17.00 metros, con calle Saltillo; y, AL OESTE: en 17.00 metros, con lote 76, con datos de identificación en el Registro Público de la Propiedad, como Finca Número 8833 de Mante, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará fehacientemente por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de esta Ciudad, así como en la Oficina Fiscal de esta ciudad y en los Estrados del Juzgado, se convocan postores al remate de dicho bien,

sirviendo de precio base el valor fijado al citado inmueble en los avalúos por los peritos a dicho bien inmueble, por la cantidad de: \$295,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad que lo es \$196,666.66 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), señalándose el día VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE, A LAS ONCE HORAS, en el local que ocupa este juzgado, para que tenga verificativo la diligencia de remate; en la inteligencia que los interesados que deseen comparecer como postores al remate, deberán previamente depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, a su disposición del Juzgado, el veinte por ciento (20%) del valor que sirve de base al remate de los bienes mediante certificado de depósito respectivo, el cual deberán presentar ante este Tribunal, ya que sin dicho requisito no serán admitidos, así mismo, por escrito en sobre cerrado deben presentar su postura, que deberá ser sobre la base que se haya fijado a la legal.

Cd. Mante, Tam., a 25 de junio de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

4821.- Agosto 14 y 21.-1v2.

### EDICTO

#### Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

##### Segundo Distrito Judicial.

##### Altamira, Tam.

#### SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, mediante auto de fecha 14 catorce de junio del 2013 dos mil trece se ordenó sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el bien inmueble embargados en el presente Juicio radicado bajo el número de Expediente 629/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la C. Licenciada Karina Castillo Cruz en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de CIBRIÁN ESPINOZA RIGOBERTO Y ARACELI MACIEL RAMÍREZ consistente en.

Bien inmueble ubicado en Boulevard Río Tamesí número 30, lote 32, manzana 01, del Fraccionamiento "Jardines de Champayan en Altamira Tamaulipas, con superficie de terreno de 139.15 metros cuadrados, y 57.13 de construcción y siguientes medidas y colindancias; AL NORTE en 6.05 metros con propiedad privada, AL SUR en 6.05 metros con calle Boulevard Río Tamesí, AL ESTE en 23.12 metros con lote 31; y AL OESTE en 23.12 metros con lote 39; inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado en la Sección Primera, Número 6426 Legajo 6-129, de fecha 19 de julio de 2004, de Altamira, Tamaulipas, registrando la hipoteca en la Sección Segunda, Número 4321 Legajo 6-087, de fecha 19 de julio de 2007.- inmueble al cual se le asignó un valor comercial por la cantidad de \$302,000.00 (TRESCIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la Zona Conurbada de Tampico, Madero, y Altamira, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado con residencia en Altamira, Tamaulipas, en la inteligencia de que los edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, circunstancia esta que se aplica a todas las publicaciones, asimismo en los Estrados del Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas en días hábiles, en el entendido de que deberán ser totalmente legibles, apercibido de que en caso de ser legibles se tendrá por no publicado, en

la subasta en primera almoneda tendrá verificativo en el local de este a las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (27) VEINTISIETE DE AGOSTO DEL (2013) DOS MIL TRECE, siendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar.- Lo anterior es dado el presente a los 02 dos de julio del 2013 dos mil trece.- DOY FE.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4822.- Agosto 14 y 21.-1v2.

**E D I C T O**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha diecinueve de junio del dos mil trece, dictado en el Expediente Número 01412/2010, promovido por el C. Lic. Juan José Nemer de la Garza, en su carácter de apoderado legal de la persona moral denominada BANCA AFIRME GRUPO FINANCIERO en contra del C. JUAN ANTONIO TREJO MATA, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble que a continuación se describe.

Inmueble ubicado en calle Independencia número 1208, Col. Obrera en Tampico, Tamaulipas, C.P. 89050, propiedad del C. ANTONIO TREJO MATA, clasificación de la zona habitacional de segundo orden, tipo de construcción, casas habitación de mediana calidad de 1 y 2 pisos, índice de saturación en la zona 90%, población normal, contaminación ambiental, baja sin registros, uso del suelo, habitacional, vías importantes de acceso, calle secundaria de bajo tráfico vehicular, servicios públicos y equipamiento urbano, abastecimiento de agua potable mediante tomas domiciliarias, drenaje y alcantarillado sanitario, red de electrificación aérea postera concreto arm. alumbrado público con lámparas de yodo y sodio, red telefónica aérea con postera de madera, guarniciones y banquetas de concreto hidráulico, calle en mal estado, transporte urbano a 100 m; escuelas a 500 m; hospitales o clínicas a menos de 1 km, centros comerciales y financieros importantes a menos de 1 km.- con las siguientes medidas y colindancias AL NORESTE: en 19.25 metros con lote 5 y 0.60 m con lote 5-A, AL SURESTE: en 22.18 metros con lote 5-A y 9.70 m con lote 6, AL SUROESTE: en 21.53 metros con calle Independencia, AL NOROESTE: en 31.60 m. con pasillo de servidumbre, el cual se encuentra inscrito en el Instituto Registral y Catastral con: Clave Catastral 19-01-01-186-037 con datos de registro Finca 3766, Tampico, Tamaulipas.- Con un valor comercial de \$1,600,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en Tampico, Tamaulipas, en solicitud de postores a la primera almoneda, la cual tendrá verificativo el día (22) VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL (2013) DOS MIL TRECE, A LAS (12:00) DOCE HORAS, y en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo, se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores y exhiban el (20%) veinte por ciento, este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate y a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de

Justicia del Poder Judicial del Estado y exhibiendo la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Altamira, Tam., 11 de junio de 2013.- la C. Secretaria de Acuerdos Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4823.- Agosto 14 y 21.-1v2.